

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE 3 2 5 5 4. 23 JUL 2018

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023; DÍAZ ROZO MARÍO HERNANDO; identificado con C.C. No. 19.313.991; BECERRA PEDRAZA MARÍO, identificado con C.C. No. 79.122.625; VELÁSQUEZ ESPINOZA JOSÉ IVÁN, identificado con C.C. No. 19.487.365; BECERRA PEDRAZA ROSALBA, identificada con C.C. No. 51.735.553, RIVEROS CUBILLOS MARTHA LUCÍA, identificada con C.C. No. 41.731.117, TRIANA DE FRANCO LUCILA, identificada con C.C. No. 21.162.498, FORERO TRIANA MAURICIO, identificado con C.C. No. 80.422001, VILLAFRADEZ COCA JAIME HORACIO, identificado con C.C. No. 19.370.051, CAMACHO CORTES EDGAR ANDRÉS, identificado con C.C. No. 80.417.610, CAICEDO SEGOVIA VÍCTOR GUILLERMO, identificado con C.C. No. 79.057.736, FERNÁNDEZ JIMÉNEZ OMAIRA, identificada con C.C. No. 34.566.942, RODRIGUEZ REYES FERNANDO, identificado con C.C. No. 5.899.373, TELLEZ GARCÍA JORGE ELBANO, identificado con C.C. No. 19.409.013, RESTREPO AGUDELO GERMÁN, identificado con C.C. No. 10.272.460, GARCÍA ARENAS MARISOL, identificada con C.C. No. 52.872.834, PINEDA GACHARNA VÍCTOR MAURICIO, identificado con C.C. No. 4.111.318, SÁNCHEZ DURÁN TATIANA ALEXANDRA, identificada con C.C. No. 52.865.344, GUZMAN CASTILLO JOSE FRANCISCO, identificado con C.C. No. 17.137.268, TOLOSA ESCOLAR CARLOS FERNANDO, identificado con C.C. No. 19.165.429, VELASQUEZ ESPINOSA FRANCISCO ARTURO, identificado con C.C. No. 1.018.436.755, SIERRA MELO CLAUDIA, identificada con C.C. No. 52.339.865, RIOS GARCIA ARNOLD STEVE, identificado con C.C. No. 1.015.429.189, ZUBIETA ROJAS MARTHA SUSANA, identificada con C.C. No. 41.710.891, MURCIA FRANCO JOSE ALEXANDER, identificado con C.C. No. 1.032.369.776, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY, identificado con C.C. No. 19.466.542, MORALES FONSECA SANDRA MILENA, identificada con C.C. No. 53.051.277, RIOS SUAREZ JOSE HEBER, identificado con C.C. No. 79.310.145, BERNAL PACHON CHARLES ANDRES, identificado con C.C. No. 80.873.397, OTALORA ONTIBON JULIAN ENRIQUE, identificado con C.C. No. 80.177.821, CHAVEZ

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

POVEDA ANDREA LUCIA, identificada con C.C. No. 1.070.016.710, PEREZ GUEVARA DAVID ENOC, identificado con C.C. No. 79.408.445, NAVARRO CRUZ WILSON ALBERTO, identificado con C.C. No. 79.695.217, VASQUEZ VILLADA LINA MARIA, identificada con C.C. No. 52.707.834, MARTINEZ TINJACA HERNAN, identificado con C.C. No. 79.362.204, CRUZ AMAYA MARIA ELVIA, identificada con C.C. No. 20.251.813, CERA RODRIGUEZ MARIELA ISABEL, identificada con C.C. No. 51.720.854, GARCÍA RINCÓN BRIAN DAVID, identificado con C.C. No. 1.020.821.234, MARTINEZ HERNANDEZ EDISSON, identificado con C.C. No. 79.617.311, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY, identificado con C.C. No. 17.584.780, HERNANDEZ OCHOA TATIANA, identificada con C.C. No. 1.032.450.500, AYALA LOPEZ EVANGELINA, identificada con C.C. No. 41.720.896, CARREÑO RUIZ LEONOR MARGARITA, identificada con C.C. No. 52.342.561, CASAS MOREA GELBER, identificado con C.C. No. 80.137.232, SALOM ALFARO LUIS HERNANDO, identificado con C.C. No. 79.188.486, ACEVEDO MELO SAMIR LEONARDO, identificado con C.C. No. 1.014.251.200, FORERO TRIANA ANDRES AUGUSTO, identificado con C.C. No. 80.410.353, CESPEDES ARAGON ELIANA MARCELA, identificada con C.C. No. 65.799.201, FLOREZ PRIETO PEDRO ANTONIO, identificado con C.C. No. 19.160.227, GUZMAN ESPITIA DIEGO FELIPE, identificado con C.C. No. 79.872.376, BERNAL PACHON DIANA ZORAIDA, identificada con C.C. No. 52.990.410, FERNANDEZ JIMENEZ DERY ZULENA, identificada con C.C. No. 34.561.225 y ROJAS NOVOA AURA CRISTINA, identificada con C.C. No. 1.032.451.913.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, Decreto 1500 de 2009, Decreto 1079 de 2015, Artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentado por el Decreto 1479 de 2014 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de Inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

Que en el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 *"Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte"* y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

Que el Decreto 1500 de 2009, compilado por el Decreto 1079 de 2015, tiene por objeto *"establecer los requisitos para la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística, determinar los requisitos para el funcionamiento de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción y demás requisitos necesarios para su habilitación"* en concordancia con la Resolución 3245 de 2009 *"Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*.

Que mediante el Decreto 1079 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto Único de Transporte"*, se compila en un solo texto normativo la reglamentación vigente del Sector.

Que la Resolución 3245 de 2009 *"reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*.

Que el artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causales de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyos, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, donde estableció el procedimiento para la suspensión preventiva, suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito.

Que de conformidad con el artículo 2°, numeral e) de la Ley 105 de 1993, *"(...) La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte (...) "*, por lo cual resulta de especial importancia para la SUPERTRANSPORTE supervisar el correcto funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, en aras de garantizar no sólo la seguridad de sus alumnos como futuros conductores, sino de todos los usuarios y actores del Sistema Nacional de Transporte.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

HECHOS

1. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de la Señora RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 3438 del 03 de septiembre de 2013.

2. A través de Memorando No. 20168200069973 del 13 de junio de 2016 fueron comisionados los Profesionales del Grupo de Vigilancia e Inspección para llevar a cabo Visita de Inspección al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de la Señora RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

3. Mediante Memorando No. 20168200141113 del día 28 de octubre de 2016, los Profesionales comisionados presentaron Informe de Visita de inspección practicada el 15 de junio de 2016 al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de la Señora RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

4. Mediante Memorando No. 20168200141153 del 28 de octubre de 2016 y No. 20168200147303 del 09 de noviembre de 2016, el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección realizada al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de la Señora RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, para lo de su competencia.

5. En uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a ésta Superintendencia, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de la Señora RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS, donde le fueron formulados los siguientes cargos:

"CARGO PRIMERO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de la Señora RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS, presuntamente no dispone de un área física permanente, destinada para la enseñanza automovilística; conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)

CARGO SEGUNDO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de la Señora RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS, presuntamente no mantiene actualizada la información de los instructores a su servicio, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726** de propiedad de los Señores **RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA**, identificada con C.C. No. **41.520.023 Y OTROS**.

CARGO TERCERO: EI CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de la Señora RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS, presuntamente reporta al RUNT información que no corresponde con los registros de los instructores mediante los cuales presta el servicio, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)

CARGO CUARTO: EI CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de la Señora RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS, presuntamente presta el servicio de capacitación en conducción con los automotores de placas IFQ211, UTR518, RIT463, ZYV157, UUR861, UUQ009, UUU163, UTM431, UBX342, RLV457, RJW156, NBQ110, IMK314, IJQ142, HKB934, HKP602, HIW940, HCU178, BYP720, BXW841, BOD698, YTB99D, QWS89C y JXF76D, los cuales no cuentan con las condiciones de seguridad y las adaptaciones establecidas en la Resolución 3245 de 2009, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)

CARGO QUINTO: EI CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de la Señora RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS, presuntamente aportó registros que no permiten demostrar que los procesos de formación y certificación de estudiantes se cumplieron eficazmente, toda vez que no contienen la intensidad horaria de las clases teóricas ni prácticas, no contienen la fecha en la que se llevaron a cabo las clases ni la firma del instructor responsable, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)

CARGO SEXTO: EI CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de la Señora RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS, presuntamente no lleva una numeración consecutiva anual de los informes de formación y evaluación desde el inicio de sus operaciones, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)

6. La notificación de la anterior resolución se surtió mediante AVISO entregado los días 16 y 17 de abril de 2018, según Guías de Trazabilidad No. RN933559004CO, RN933559035CO, RN933559137CO, RN933559145CO, RN933559171CO, de la empresa Servicios Postales Nacionales 4-72, según notificación que obra en el expediente, corriéndose traslado para que en el término de 15 días se presentaran los descargos correspondientes al acto administrativo notificado.

7. La anterior resolución también se notificó mediante avisos publicados en la página web de la Superintendencia el día 11 de abril de 2018, el cual fue fijado el día 04 de abril de 2018 y desfijado el día 10 de abril de 2018 y el día 09 de mayo de 2018, el cual fue fijado el día 02 de mayo de 2018 y desfijado el día 08 de mayo de 2018; según notificación que obra en el expediente.

8. El Doctor Pedro Felipe Gutiérrez Sierra, identificado con C.C. No. 79.557.648 y T.P. 99.130 del C. S. de la Judicatura, en su calidad de Apoderado de la sociedad investigada, allegó dentro del término legal, escrito de descargos radicado en la Entidad bajo el No. 20185603439002 del 07 de mayo de 2018.

9. Mediante Auto No. 26653 del 12 de junio del 2018, se incorporó acervo probatorio y se corrió traslado al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726** de propiedad de la Señora **RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA**, identificada con C.C. No. **41.520.023 Y OTROS**, para presentar alegatos de

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

conclusión. Dicho acto administrativo se comunicó se surtió mediante AVISO entregado el día 19 de junio de 2018, según Guías de Trazabilidad No. RN967493315CO, RN967493275CO de la empresa Servicios Postales Nacionales 4-72, según obra en el expediente, corriéndose traslado para que en el término de 10 días se presentaran los alegatos correspondientes al acto administrativo notificado.

10. El anterior auto también se comunicó mediante avisos publicados en la página web de la Superintendencia los días 06 de julio de 2018, el cual fue fijado el día 28 de junio de 2018 y desfijado el día 05 de julio de 2018 y 13 de julio de 2018, el cual fue fijado el día 06 de julio de 2018 y desfijado el día 12 de julio de 2018.

11. El Doctor Pedro Felipe Gutiérrez Sierra, identificado con C.C. No. 79.557.648 y T.P. 99.130 del C. S. de la Judicatura, en su calidad de Apoderado de la sociedad investigada, allegó dentro del término legal, escrito de alegatos de conclusión radicado en la Entidad bajo el No. 20185603658912 del 27 de junio de 2018.

PRUEBAS

Téngase en cuenta las siguientes:

1. Acta de visita de inspección practicada el 15 de junio de 2016 al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de la Señora RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS**, con la respectiva documentación recaudada.

2. Informe de la Visita de Inspección practicada al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de la Señora RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS**, presentado mediante Memorando No. 20168200141113 del día 28 de octubre de 2016.

3. Memorando No. 20168200141153 del 28 de octubre de 2016 y No. 20168200147303 del 09 de noviembre de 2016, mediante los cuales el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección realizada al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de la Señora RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS**, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito.

4. Escrito de descargos bajo el Radicado No. 20185603439002 del 07 de mayo de 2018, con las respectivas pruebas incorporadas así:

"(...) 1.1. Los contratos actualizados de:

*Sergio Alejandro Urrego García.
Brian David García Rincón.
Arnold Steven Ríos García.*

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

7

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

Luis Hernando Salom Alfaro.
Oscar Augusto Rodríguez Mora.
José Heber Ríos Suárez.
Alexander Ramírez Borray.
Wilson Alberto Navarro Cruz.
Hernán Martínez Tinjaca.
Edisson Martínez Hernández.
Marisol García Arenas.
Denis Gabriel Córdoba Jiménez.
Germán Teodoro Castellanos Téllez.
Diana Zoraida Bernal Pachón.
Charles Andrés Bernal Pachón.
Mario Diego Becerra García.

I.3. Formatos completos de los siguientes estudiantes:

Juan David Rosero, Daniel Felipe Castillo, Daniela Álvarez, Leidy Ayala y Leidy Melissa Cárdenas.

I.4. Compac disc con archivo en Excel "INDICE DE CARPETAS". (...)"

5. Escrito de alegatos de conclusión bajo el Radicado No. 20185603658912 del 27 de junio de 2018.

6. Las demás pruebas documentales que obran en el expediente, susceptibles de ser valoradas a nivel probatorio y las pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

ESCRITO DE DESCARGOS

La empresa investigada esgrimió los siguientes argumentos en su defensa que se transcriben a continuación:

"(...) PRIMER CARGO.

(...)"

Para formular el cargo la Superintendencia Delegada invoca las consideraciones que tuvieron dos ingenieros, uno mecánico y otro en infraestructura, para señalar que mi representado no cuenta "(...) de manera permanente con instalaciones físicas exclusivas para el uso y atención de los usuarios del Centro de Enseñanza Automovilística, ya que en las instalaciones también funciona un colegio y el CEA solo puede hacer uso de ellas después de las 4:00 pm de lunes a viernes y en jornada diurna los sábados y domingos (...)"

Lo primero a señalar es que las normas invocadas por la administración plantean unos requisitos específicos que no dan lugar a interpretación: que el centro de enseñanza tenga "(...) un área (...) con una extensión mínima de 1500 metros cuadrados, para quienes imparten instrucción (...) destinada para la realización de las clases de inducción que permita el adiestramiento en la conducción del vehículo y adquisición de las destrezas del conductor, hasta obtener el dominio idóneo del vehículo (...)"

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

En el caso específico los ingenieros que realizaron la visita reconocieron eso: que "(...) DRIVING CONDUCIENDO (...) cuenta con un área disponible de aproximadamente 1500 metros cuadrados, asignados exclusivamente para el uso del centro de enseñanza, en el horario diurno, nocturno y fin de semana (...)" Es decir, tiene a su disposición, exclusivamente, un lote de terreno dentro de los horarios que inician en semana a las 4:00 pm y los fines de semana durante todo el día.

Las normas que invoca la Delegada de la Superintendencia nada regulan con relación a los horarios en los que pueda de manera exclusiva un centro de enseñanza automovilística prestar sus servicios; luego, cumpliendo mi representado los requerimientos legales en cuanto al terreno exclusivo para capacitar conductores todos los días, dentro de unos horarios como es normal, el cargo no está llamado a prosperar.

2. Segundo Cargo.

(...)

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, mediante memorando del 13 de junio de 2016 comisionó a los ingenieros Luis Miguel Blanco Duarte y Walter Donado Santamaría para realizar visita al centro de enseñanza automovilística de mi representado.

Extrañamente los ingenieros, sin formación jurídica y técnica, señalaron irregularidades ajenas a su experticia en la visita de inspección, que sirven ahora para soportar la formulación de cargos contra mi representado, así:

(...)

Este señalamiento pierde toda credibilidad en la medida que los ingenieros no tienen formación para revisar negocios jurídicos y determinar si ellos están o no completos. Es decir, no tienen el conocimiento para saber cuándo un contrato cumple con todos los requerimientos legales, máxime cuando en nuestra legislación existe gran variedad de contratos con características distintas respecto de los que los ingenieros que realizaron la visita no tienen los conocimientos suficientes para señalar cuando se está frente a un negocio jurídico con todas las formalidades.

Partiendo del supuesto de que los ingenieros que realizaron la visita no tenían idoneidad jurídica para revisar documentos laborales y dar concepto sobre ellos, aportamos toda la documentación con los 16 contratos respecto de los cuales ellos, por su falta de conocimiento jurídico, dieron concepto sin ningún valor probatorio.

3. Cargo Tercero.

(...)

Lo primero que debe señalarse es que los ingenieros que realizaron la visita no tienen

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

experticia en Sistemas, por lo que cualquier consideración resulta sin ningún valor. Máxime cuando la irregularidad no está en la valoración en sí del sistema, sino en la afirmación de una persona, que supuestamente fue quien recibió la visita, respecto del registro de personas en el Sistema como instructores que ya no pertenecen a la escuela de conducción.

Debe recordarse a la Superintendencia que la vinculación o desvinculación de instructores en el RUNT se realiza a través del Ministerio de Transporte, que es el responsable de informar a las distintas regionales y al RUNT. En este aspecto el centro de enseñanza no tiene la capacidad de modificar o alterar los registros que haga el Ministerio de Transporte en el RUNT.

Lo importante a significar es que la falta de experticia en el tema por parte de los ingenieros que realizaron la visita al centro de enseñanza automovilística, en lo que atañe a los procesos de registro en el RUNT en este caso, es la que da lugar a la formulación del cargo.

La responsabilidad del centro de enseñanza se limita a informar al Ministerio de Transporte respecto de la vinculación o desvinculación de sus instructores. En el caso específico la Superintendencia no tiene pruebas de que hayan sido desvinculados algunos de ellos, para afirmar que lo que resulta en el Sistema no corresponde a la realidad; todo lo soporta en la afirmación de un pretenso empleado respecto de la desvinculación de instructores, cuando la única prueba para esos efectos es documental, la que reposa en el Ministerio de Transporte y en el mismo RUNT.

Adicionalmente debe señalarse que en el centro no se conoce al Señor ARCILA AGUDELO CARLOS ANDRES; el centro de enseñanza nunca ha tenido relación alguna con él; luego la responsabilidad por el registro de esa persona recae en quien erróneamente lo hizo en el RUNT, no en el centro de enseñanza automovilística de mi representado. No obstante, la escuela de conducción solicitó su desvinculación ante el Ministerio de Transporte.

En lo que atañe a los instructores Bejarano Rodríguez Víctor Emedigio, Mauricio Forero Triana, González Arango Rafael Ángel, Gutiérrez Cely Álvaro, Olarte Herrera Jorge Luis, Salgado Rodríguez Oscar Javier y Sánchez Hernández César Augusto estuvieron vinculados y respecto de los mismos se radicaron en el Ministerio de Transporte los oficios para su desvinculación. En lo concerniente al Señor Ruíz Arrieta Alis Yovanni, el todavía presta sus servicios la centro de enseñanza automovilístico.

Todas estas objeciones sirven para demostrar lo manifestado reiteradamente: la falta de conocimiento de los ingenieros en cuanto al procedimiento de registro y desvinculación de los instructores en el Runt y de las actuaciones jurídicas que deben darse para que la desvinculación produzca efectos. Ello fue lo que dio lugar a la formulación infundada de cargos contra mi representado.

Bajo estas consideraciones el cargo, por las inconsistencias entre lo que afirma un empleado respecto de la desvinculación de instructores y el registro en el RUNT, no

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

tiene vocación de prosperidad.

4. Cargo cuarto.

(...)

Para esos efectos se señala que en la visita solo se verificaron las adaptaciones de los vehículos de placas RIZ235, IMT363, RJV760 y USZ869 y que de los demás no pudieron verificarse.

Del cargo surge un interrogante: si no puede hacerse la verificación por qué razón se afirma que no cuentan con las condiciones de seguridad y las adaptaciones establecidas? Se hace una afirmación sin los fundamentos probatorios, lo cual termina siendo temerario, mucho más si respecto de los vehículos de placas IFQ211, UTR518, RIT463, ZYV157, UUR861, UUR009, UUR163, UTM431, UBX342, RLV457, RJW156, NBQ110, IMK314, IJQ142, HKB934, HKP602, HIW940, HCU178, BYP720, BXW841, BOD698, YTB99D, QWS89C y JXF76D todos están certificados por un centro de diagnóstico automotor.

Adicionalmente debe señalarse que el cargo como está planteado viola el derecho de defensa y contradicción, en la medida que no determina cual es la condición de seguridad o la adaptación con la que cada uno de los vehículos no cuenta, a fin de poder controvertir lo afirmado. La formulación de cargos de manera general impide el ejercicio del derecho de defensa, razón suficiente para que el cargo no pueda ser llamado a prosperar.

5. Quinto cargo.

Vuelve y se reitera el señalamiento respecto de los ingenieros que practicaron la visita de inspección: no tenían ni tienen la formación para establecer cuando un proceso de formación y certificación de estudiantes se cumple de manera eficaz. Carecen de la experticia que se requiere para certificarlo, luego su dicho está huérfano de valor probatorio para soportar el cargo que se formula a mi representado.

El dicho de un ingeniero mecánico y de otro, experto en obras civiles, no tiene ningún valor probatorio en asuntos de vigilancia y control respecto de procesos de capacitación en conducción, en la medida que están faltos de los conocimientos técnicos requeridos para afirmar o negar algo al respecto. Dicha deficiencia probatoria nos lleva a una lógica conclusión, que el cargo quinto que se formula a mi representado, con base en el dicho de personas sin la experticia exigible, no tiene soporte probatorio. Lo que sin duda lleva a que el cargo formulado con fundamento en el dicho de dos inexpertos o esté llamado a prosperar.

No obstante, esta deficiencia probatoria de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el Centro de Enseñanza Automovilístico aporta los formatos completos de los estudiantes Juan David Rosero, Daniel Felipe Castillo, Daniela Álvarez, Leidy Ayala y Leidy Melissa Cárdenas, a quienes se menciona a fin de demostrar que los

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

formatos si están conforme a los requerimientos legales.

6. Cargo sexto.

(...)

De nuevo se reitera lo relacionado con el valor probatorio que puede tener un informe que levantaron personas sin la formación académica en asuntos relacionados con la capacitación de conductores y con los trámites administrativos que deben cumplir los centros de enseñanza automovilística. Y la conclusión a la que se llega es que si su formación se limita a asuntos de mecánica y de obras civiles como ser ingenieros, no pueden dar razón de lo que no saben.

En otras palabras, en la medida que lo que dicen no tiene valor probatorio en un proceso sancionatorio, como el que se le adelanta a mi representado, el cargo imputado no puede ser llamado a prosperar.

Pero distinto a lo que señalaron los ingenieros que adelantaron la visita, el Centro de Enseñanza Automovilístico lleva un índice de carpetas en el computador, donde se registran los nombres y cédulas de todos los alumnos en el orden cronológico en que se guardan los registros o formatos de formación y evaluación, lo que permite concluir que efectivamente mi representado cumple con los requerimientos de llevar la numeración consecutiva anual de los informes de formación y evaluación desde el inicio de las operaciones. (...)"

ESCRITO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

La empresa investigada esgrimió los siguientes argumentos en su defensa que se transcriben a continuación:

"(...) El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo regula las causales de nulidad procesal, así:

(...)

A su vez el Código General del Proceso regula las nulidades procesales de la siguiente manera:

(...)

Como las causales de nulidad procesal previstas en el Código General del Proceso son aplicables a los procesos administrativos a fin de que se saneen los vicios que durante el trámite se generen, comprometiendo eventualmente la decisión final, propongo la omisión del decreto de pruebas o, en defecto, la causal residual que prevé el artículo 132 del Código General del Proceso al referirse a "(...) las demás irregularidades del proceso(...)" que puedan causarse, como en este caso la denegatoria de la práctica de la prueba necesaria para el ejercicio del derecho de

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

defensa y contradicción por parte de mi representado.

Para oponerme a los cargos que formuló la administración contra mi representado solicité la práctica de la siguiente prueba, así:

(...)

Con relación a la práctica de esta prueba, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor consideró para negar su recaudo, lo siguiente:

(...)

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor manifiesta que los contratos que se requirieron y las hojas de vida de quienes practicaron la visita que dio lugar al proceso sancionatorio contra mi representado no pueden ser allegados al proceso en cuanto la solicitud no fue debidamente sustentada y porque ellos carece de conducencia, pertinencia y utilidad.

Desconoce deliberadamente la administración que uno de los argumentos que se aduce en la defensa es la falta de experticia de los ingenieros que practicaron la visita al Centro de Enseñanza Automovilística de mi representado, al no contar ellos con los conocimientos e derecho, contabilidad y sistemas, así:

(...)

Como se aprecia, en 5 de los 6 cargos formulados por la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor señalé la falta de experticia de los ingenieros que levantaron el acta que sirve de prueba en el proceso sancionatorio contra mi representado.

Adujo la administración que la solicitud de los contratos y las hojas de vida de quienes practicaron la visita al Centro de Enseñanza Automovilística no fue suficientemente sustentada y que la prueba solicitada no cumplió con la conducencia, pertinencia y utilidad.

Dichas afirmaciones resultan exóticas si se tiene en consideración que el argumento planteado en los descargos, la falta de experticia de quienes practicaron y levantaron el acta de la visita de inspección y vigilancia que dio lugar al proceso sancionatorio respecto del Centro de Enseñanza Automovilística de mi representado, está señalado en no menos de 5 de los 6 cargos.

Que la falta de experticia de los funcionarios de la administración que se aduce está necesariamente ligada a la prueba que demuestra que ellos no tenían la formación profesional para deducir responsabilidades en asuntos en derecho, contabilidad y sistemas al inspeccionar el Centro de Enseñanza Automovilística de mi representado, para lo cual las pruebas necesarias, pertinentes y útiles eran sus hojas de vida, los contratos con la administración o los actos administrativos mediante los cuales la

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

Superintendencia los vinculó. Prueba que con violación del derecho fundamental al debido proceso negó la Superintendencia de Puertos y Transporte.

En lo que atañe a la práctica de copia de la resolución No. 01-0151 de 13 de diciembre de 2012 de la Secretaría de Educación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, los certificados de desvinculación de instructores y documentos relacionados con certificados de diagnóstico automotor, la Superintendencia de Puertos y Transporte es arbitraria, en la medida que señala que la prueba obrante en el proceso, que es únicamente la que sirve para formular los cargos a mi representado, es suficiente para resolver de fondo el asunto.

(...)

La Superintendencia de Puertos y Transporte restringe la posibilidad de que el administrado demuestre y desvirtúe los señalamientos allegando al proceso la documentación que obra en otra de las entidades.

Es decir, la Superintendencia impide que el administrado demuestre que ha actuado conforme a la ley evitándole allegar el material probatorio que reposa en la Alcaldía del Distrito de Bogotá y en el Ministerio de Transporte, valiéndose del argumento de que la prueba que obra en "(...) el expediente es suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio (...)". Material suficiente para la administración, pero no el necesario para que el administrado ejerza su derecho de contradicción y defensa en debida forma.

*Bajo las consideraciones aducidas en los descargos y la nulidad que ahora planteo, solicito desestimar los señalamientos que a mi representado se le hicieron con relación a su Centro de Enseñanza Automovilística o, en su defecto, declarar la nulidad de lo actuado a fin de que se ordene la práctica de la prueba requerida.
(...)"*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para iniciar procesos sancionatorios contra particulares que fungen como organismos de apoyo al tránsito, orientados a establecer si la acción u omisión del particular ha infringido normas regulatorias y, en consecuencia, determinar si es procedente o no, imponer las sanciones contempladas para la respectiva infracción.

En éste orden de ideas, siendo éste el momento procesal para fallar, y habiendo verificado que en el presente caso se respetaron las formas propias del debido proceso, al habersele concedido al investigado por parte de ésta Delegada la oportunidad legal y constitucional para ejercer su derecho a la defensa, en aplicación de los principios orientadores de las actuaciones administrativas contenidos en los artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con lo reglado en el Código Contencioso Administrativo, se procederá a valorar el recaudo probatorio allegado *in folio*, escrito de descargos y escrito de alegatos de conclusión presentados a fin de establecer la

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

materialidad de los hechos y la eventual responsabilidad del ente investigado.

DEL CASO CONCRETO

SOBRE LA SOLICITUD DE NULIDAD

El apoderado del CEA investigado en su escrito de alegatos de conclusión realizó la siguiente solicitud:

"(...) Como las causales de nulidad procesal previstas en el Código General del Proceso son aplicables a los procesos administrativos a fin de que se saneen los vicios que durante el trámite se generen, comprometiendo eventualmente la decisión final, propongo la omisión del decreto de pruebas o, en defecto, la causal residual que prevé el artículo 132 del Código General del Proceso al referirse a "(...) las demás irregularidades del proceso(...)" que puedan causarse, como en este caso la denegatoria de la práctica de la prueba necesaria para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción por parte de mi representado.

(...)

Bajo las consideraciones aducidas en los descargos y la nulidad que ahora planteo, solicito desestimar los señalamientos que a mi representado se le hicieron con relación a su Centro de Enseñanza Automovilística o, en su defecto, declarar la nulidad de lo actuado a fin de que se ordene la práctica de la prueba requerida. (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario recordarle a la defensa de la sociedad investigada que la nulidad de los actos administrativos por el medio de control correspondiente sólo puede ser solicitada en vía judicial, frente al juez administrativo competente, al tenor de los artículos 137 y 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"):

"ARTÍCULO 137. NULIDAD. Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general.

Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió.

También puede pedirse que se declare la nulidad de las circulares de servicio y de los actos de certificación y registro.

(...)

ARTÍCULO 138. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

Igualmente podrá pretenderse la nulidad del acto administrativo general y pedirse el restablecimiento del derecho directamente violado por este al particular demandante o la reparación del daño causado a dicho particular por el mismo, siempre y cuando la demanda se presente en tiempo, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su publicación. Si existe un acto intermedio, de ejecución o cumplimiento del acto general, el término anterior se contará a partir de la notificación de aquel."

Por lo general, todos los actos jurídicos se presumen legales, y le corresponde a quien alegue su nulidad demostrarla en juicio; sin embargo, la presunción de legalidad de los actos administrativos va precedida de dos supuestos que la diferencian de la de los actos de los particulares: el primero, su unilateralidad, es decir, que la autoridad administrativa puede cambiar el *statu quo*, tanto de manera general en los reglamentos como particular en los actos concretos, sin que en ninguno de estos casos medie el consentimiento de los afectados, y el segundo, que por el solo hecho de su firmeza deben ser cumplidos, los de contenido general como normas jurídicas que son, y los individuales en cuanto son ejecutorios, esto es, pueden ser ejecutados sin necesidad de acudir a la autoridad judicial. Entonces, consagrar en un código de procedimiento la presunción de legalidad de los actos administrativos tiene la consecuencia de trasladar al impugnante la carga de demostrar la ilegalidad del acto, sin perjuicio de su ejecución oficiosa.

Por lo tanto, todos los actos administrativos expedidos en virtud de la investigación administrativa que nos ocupa, gozan de presunción de legalidad y tienen firmeza administrativa, respetando las reglas y procedimientos del debido proceso, conforme a los preceptos del artículo 47 de la ley 1437 del 2011, por lo cual, al entrar a analizar sobre la petición del apoderado del CEA de declarar su nulidad, es improcedente, debido a que ésta Superintendencia no es competente para declarar la nulidad de un acto administrativo, por ello, no es posible acceder a dichas pretensiones.

SOBRE EL RECHAZO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS EN DESCARGOS.

El apoderado del investigado en su escrito de alegatos de conclusión manifiesta que la Superintendencia de Puertos y Transporte vulneró su derecho de defensa y contradicción al rechazar la solicitud de pruebas realizada en escrito de descargos.

Frente a lo anterior, es pertinente señalar que a través del Auto No. No. 26653 del 12 de junio del 2018, se motivó por parte de esta Delegada el rechazo de cada una de las pruebas, teniendo en cuenta que frente a la solicitud de copia de los contratos de prestación de servicios, el contrato laboral o la resolución de nombramiento y las Hojas de Vida de las personas que practicaron la Visita de Inspección, dichos documentos pertenecen a un ámbito totalmente diferente al que le compete al CEA, pues se trata allí la relación laboral de dos profesionales con ésta Entidad y en nada serían útiles a la investigación que nos ocupa.

Finalmente, frente a la solicitud de oficiar a la Alcaldía Mayor de Bogotá y al Ministerio de Transporte para que allegaran varios documentos, éste Despacho

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

consideró que dichas pruebas, debieron aportarse por parte del investigado, teniendo en cuenta que son documentos que tiene bajo su poder o a los cuales podría tener un fácil acceso.

Dicho rechazo no fue un capricho de esta Delegada como pretende hacerlo ver el apoderado del investigado, sino todo lo contrario, atendiendo lo consagrado en el artículo 173 del Código General del Proceso, razón por la cual no son de recibo las manifestaciones por él realizadas, toda vez que siempre se ha respetado por parte de esta Entidad, cada una de las garantías mínimas establecidas en el debido proceso como lo es *"el acceso libre y en condiciones de igualdad a la justicia, el juez natural, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos y la imparcialidad, autonomía e independencia de los jueces"*, salvaguardándose el derecho a ejercer su defensa y contradicción probatoria, y de mayor identidad, la de presunción de inocencia del investigado, pues desde el acto de apertura de investigación administrativa se dejó constancia de ello, al hacer enunciativa la presunta comisión de las conductas, para posteriormente a través del acto administrativo que nos ocupa, definir de fondo lo que es materia de la investigación, con fundamento en el cúmulo probatorio recogido en la visita de inspección, junto con el aportado en descargos, en consecuencia, los documentos aportados serán valorados según las reglas de la ciencia, experiencia, lógica y de la sana crítica.

FRENTE AL CARGO PRIMERO

El cargo primero de la Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, señaló que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de la Señora RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS**, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias del numeral 6.4 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.3.1.2.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 1 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, al no disponer de un área física permanente, destinada para la enseñanza automovilística.

Al respecto, el CEA investigado señaló que *"(...) En el caso específico los ingenieros que realizaron la visita reconocieron eso: que (...) DRIVING CONDUCIENDO (...) cuenta con un área disponible de aproximadamente 1500 metros cuadrados, asignados exclusivamente para el uso del centro de enseñanza, en el horario diurno, nocturno y fin de semana (...)"* Es decir, tiene a su disposición, exclusivamente, un lote de terreno dentro de los horarios que inician en semana a las 4:00 pm y los fines de semana durante todo el día. Las normas que invoca la Delegada de la Superintendencia nada regulan con relación a los horarios en los que pueda de manera exclusiva un centro de enseñanza automovilística prestar sus servicios; luego, cumpliendo mi representado los requerimientos legales en cuanto al terreno exclusivo para capacitar conductores todos los días, dentro de unos horarios como es normal, el cargo no está llamado a prosperar. (...)"

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

Una vez analizado el material probatorio de la investigación administrativa que nos ocupa, encuentra este Despacho que mediante Resolución No. 3438 del 03 de septiembre de 2013, el Ministerio de Transporte habilitó al CEA investigado para que funcionara en la Carrera 8C No. 185 A – 24 de la ciudad de Bogotá.

Así mismo, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., a través de Resolución No. 01-0151 del 13 de diciembre de 2012 concedió licencia de funcionamiento al investigado en la referida dirección.

Finalmente, en la diligencia de Visita de Inspección el CEA aportó Contrato de Arrendamiento suscrito el 01 de octubre de 2012 con el Colegio George Washintong School LTDA. (Folio 45)

Por lo anterior, en virtud de los argumentos y el material probatorio allegado por el investigado, se evidencia que el hecho transgresor fue inexistente, motivo por el cual no se endilgará responsabilidad alguna.

FRENTE AL CARGO SEGUNDO

El cargo segundo de la Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, señaló que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de la Señora RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS**, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias del numeral 5.1.3 ,5.1.5 y 5.1.6 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, al no mantener actualizada la información de los instructores a su servicio.

Al respecto, el CEA investigado señaló que "(...) *Este señalamiento pierde toda credibilidad en la medida que los ingenieros no tienen formación para revisar negocios jurídicos y determinar si ellos están o no completos. Es decir, no tienen el conocimiento para saber cuándo un contrato cumple con todos los requerimientos legales, máxime cuando en nuestra legislación existe gran variedad de contratos con características distintas respecto de los que los ingenieros que realizaron la visita no tienen los conocimientos suficientes para señalar cuando se está frente a un negocio jurídico con todas las formalidades. (...)*"

Así mismo agregó "(...) *Partiendo del supuesto de que los ingenieros que realizaron la visita no tenían idoneidad jurídica para revisar documentos laborales y dar concepto sobre ellos, aportamos toda la documentación con los 16 contratos respecto de los cuales ellos, por su falta de conocimiento jurídico, dieron concepto sin ningún valor probatorio. (...)*"

Ahora bien, una vez analizados los argumentos expuestos por el investigado,

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

encuentra este Despacho que dichas afirmaciones carecen de validez, toda vez que las personas que llevaron a cabo la Visita de Inspección no realizaron ningún tipo de estudio o análisis sobre los documentos atinentes a la relación laboral de los instructores relacionados en el cargo que nos ocupa, pues dichos documentos no se encontraban en el CEA; hallazgo que sirvió de fundamento para señalar que el investigado no mantenía actualizada la información de los instructores a su servicio.

Por lo anterior, no entiende esta Delegada a que se refiere el apoderado del CEA cuando señala que *"(...) los ingenieros no tienen formación para revisar negocios jurídicos y determinar si ellos están o no completos (...)"*, pues era imposible que los comisionados revisaran documentos que el CEA nunca aportó en la diligencia llevada a cabo.

Pese a lo anterior, una vez revisado el material probatorio allegado por el investigado, se encontró que aportaron los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales de los Señores: Sergio Alejandro Urrego García, Brian David García Rincón, Arnold Steven Rios García, Luis Hernando Salom Alfaro, Oscar Augusto Rodríguez Mora, José Heber Ríos Suárez, Alexander Ramírez Borray, Wilson Alberto Navarro Cruz, Hernán Martínez Tinjacá, Edisson Martínez Hernández, Marisol García Arenas, Denis Gabriel Córdoba Jiménez, Germán Teodoro Castellanos Téllez, Diana Zoraida Bernal Pachón, Charles Andrés Bernal Pachón y Mario Diego Becerra García. (Folios 1001 al 1048)

Sin embargo, no aportaron medio probatorio alguno respecto de las licencias de conducción, certificados de instructor y Experiencia y formación en el campo pertinente de los instructores relacionados; documentos que fueron señalados en el hallazgo que sirvió de fundamento para endilgar este cargo.

Así las cosas, concluye este Despacho que con base al conjunto probatorio que comprende la presente investigación, no se logró desvirtuar totalmente la responsabilidad endilgada y en consecuencia se sancionará.

FRENTE AL CARGO TERCERO

El cargo tercero de la Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, señaló que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de la Señora RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS**, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias del numeral 15 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 4 y 11 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, al reportar al RUNT información que no corresponde con los registros de los instructores mediante los cuales presta el servicio.

Al respecto, el CEA investigado señaló que *"(...) Debe recordarse a la Superintendencia que la vinculación o desvinculación de instructores en el RUNT se realiza a través del Ministerio de Transporte, que es el responsable de*

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

informar a las distintas regionales y al RUNT. En este aspecto el centro de enseñanza no tiene la capacidad de modificar o alterar los registros que haga el Ministerio de Transporte en el RUNT. (...) La responsabilidad del centro de enseñanza se limita a informar al Ministerio de Transporte respecto de la vinculación o desvinculación de sus instructores. En el caso específico la Superintendencia no tiene pruebas de que hayan sido desvinculados algunos de ellos, para afirmar que lo que resulta en el Sistema no corresponde a la realidad; todo lo soporta en la afirmación de un pretenso empleado respecto de la desvinculación de instructores, cuando la única prueba para esos efectos es documental, la que reposa en el Ministerio de Transporte y en el mismo RUNT. (...)”

Así mismo agregó “(...) Adicionalmente debe señalarse que en el centro no se conoce al Señor ARCILA AGUDELO CARLOS ANDRES; el centro de enseñanza nunca ha tenido relación alguna con él; luego la responsabilidad por el registro de esa persona recae en quien erróneamente lo hizo en el RUNT, no en el centro de enseñanza automovilística de mi representado. No obstante, la escuela de conducción solicitó su desvinculación ante el Ministerio de Transporte. En lo que atañe a los instructores Bejarano Rodríguez Víctor Emedigio, Mauricio Forero Triana, González Arango Rafael Ángel, Gutiérrez Cely Álvaro, Olarte Herrera Jorge Luis, Salgado Rodríguez Oscar Javier y Sánchez Hernández César Augusto estuvieron vinculados y respecto de los mismos se radicaron en el Ministerio de Transporte los oficios para su desvinculación. En lo concerniente al Señor Ruíz Arrieta Alis Yovanni, el todavía presta sus servicios la centro de enseñanza automovilístico. (...)”

Frente a lo manifestado por el apoderado del CEA, es necesario precisarle que el hecho de que las personas que llevaron a cabo la Visita de Inspección no sean expertas en sistemas e informática, ello no los impide para corroborar la información que reporta el investigado a la plataforma RUNT respecto de sus instructores. Lo anterior, más aún cuando la persona autorizada por ustedes para atender la diligencia, el Señor José Iván Velásquez Espinosa, manifestó que los instructores relacionados en el cargo tercero no se encontraban vinculados al CEA.

Ahora bien, encuentra este Despacho que la defensa del investigado señaló que había radicado solicitud de desvinculación de dichos instructores ante el Ministerio de Transporte. Sin embargo, no aportó material probatorio alguno respecto de dichas solicitudes y se limitó a atacar la idoneidad de las personas que realizaron la Visita de Inspección.

Así las cosas, conociendo que la prueba es aquel elemento sobre el cual se edifica la base o sustento, de un hecho supuesto, de allí que como bien lo dicta el artículo 164 del CGP, toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, dada la vital importancia que reviste el que la prueba demuestre los hechos en el proceso, tenemos que no existen pruebas útiles y pertinentes, por medio de las cuales se logre concluir la inexistencia del incumplimiento suscitado frente al cargo tercero y en

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

consecuencia se sancionará.

FRENTE AL CARGO CUARTO

El cargo cuarto de la Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, señaló que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de la Señora RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS**, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias del artículo 6 de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con los numerales 8 y 9 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 1 y 2 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, al prestar el servicio de capacitación en conducción con los automotores de placas IFQ211, UTR518, RIT463, ZYV157, UUR861, UUUQ009, UUU0163, UTM431, UBX342, RLV457, RJW156, NBQ110, IMK314, IJQ142, HKB934, HKP602, HIW940, HCU178, BYP720, BXW841, BOD698, YTB99D, QWS89C y JXF76D, los cuales no cuentan con las condiciones de seguridad y las adaptaciones establecidas en la Resolución 3245 de 2009.

Al respecto, el CEA investigado señaló que "(...) *Del cargo surge un interrogante: si no puede hacerse la verificación por qué razón se afirma que no cuentan con las condiciones de seguridad y las adaptaciones establecidas? Se hace una afirmación sin los fundamentos probatorios, lo cual termina siendo temerario, mucho más si respecto de los vehículos de placas IFQ211, UTR518, RIT463, ZYV157, UUR861, UUUQ009, UUU0163, UTM431, UBX342, RLV457, RJW156, NBQ110, IMK314, IJQ142, HKB934, HKP602, HIW940, HCU178, BYP720, BXW841, BOD698, YTB99D, QWS89C y JXF76D todos están certificados por un centro de diagnóstico automotor. Adicionalmente debe señalarse que el cargo como está planteado viola el derecho de defensa y contradicción, en la medida que no determina cual es la condición de seguridad o la adaptación con la que cada uno de los vehículos no cuenta, a fin de poder controvertir lo afirmado. La formulación de cargos de manera general impide el ejercicio dl derecho de defensa, razón suficiente para que el cargo no pueda ser llamado a prosperar. (...)*"

En pertinente recordarle al apoderado del investigado que esta Superintendencia está facultada para ejercer funciones de vigilancia, inspección y control sobre los sujetos objeto de su supervisión, en donde a través de las visitas de inspección se busca examinar y comprobar la transparencia en el manejo de las distintas operaciones y actividades que desarrollan, en cumplimiento de su objeto social, a fin de tomar las medidas a que haya lugar para enmendar irregularidades y ordenar los correctivos necesarios, tendientes a subsanar situaciones críticas que se observen tanto en la prestación del servicio como en la constitución, funcionamiento, y características de la persona que lo presta, asegurando con ello la prestación eficiente y permanente del servicio.

Lo anterior, para expresar que al no encontrarse durante la inspección administrativa los automotores de placas IFQ211, UTR518, RIT463, ZYV157,

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

UUR861, UUUQ009, UUU0163, UTM431, UBX342, RLV457, RJW156, NBQ110, IMK314, IJQ142, HKB934, HKP602, HIW940, HCU178, BYP720, BXW841, BOD698, YTB99D, QWS89C y JXF76D, para su respectiva revisión por parte de los comisionados, conllevó a este Entidad a endilgar el cargo que nos ocupa, pues no fue posible verificar las condiciones de seguridad y adaptaciones reglamentarias que deben ostentar como automotores de instrucción automovilística.

Ahora bien, una vez analizado el material probatorio allegado, es claro para este Despacho, que el CEA no logró aportar ningún medio probatorio, mediante el cual se evidenciara que los automotores con los que prestaba el servicio de capacitación en conducción y los cuales no fueron presentados a la verificación que pretendía realizar esta Entidad en la visita de inspección que llevó a cabo, contaban con las condiciones de seguridad exigidas.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario recordarle al investigado que de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 *"Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*, se debía demostrar que los vehículos y motocicletas con los que se prestaba el servicio de capacitación en conducción contaban con las condiciones de seguridad y las adaptaciones establecidas en la Resolución 3245 de 2009, lo cual podía darse con la Certificación expedida por un Centro de Diagnóstico Automotor, en donde se señalara que fueron verificadas las adaptaciones de los automotores destinados a la enseñanza automovilística.

Ahora bien, al no lograr desvirtuar la responsabilidad endilgada en el cargo cuarto, es evidente que el actuar del CEA puso en riesgo inminente la seguridad de los usuarios, pudiendo causar consecuencias irremediables al no contar con las adaptaciones que podrían prevenir algún siniestro, motivo por el cual este Despacho insiste en la gravedad de la conducta cometida y en consecuencia se endilgará responsabilidad.

FRENTE AL CARGO QUINTO

El cargo quinto de la Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, señaló que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de la Señora RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS**, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias de los numerales 1.5 del anexo I y 4.5.1 del anexo II de la Resolución 3245 de 2009, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 2 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, al aportar registros que no permiten demostrar que los procesos de formación y certificación de estudiantes se cumplieron eficazmente, toda vez que no contienen la intensidad horaria de las clases teóricas ni prácticas, no contienen la fecha en la que se llevaron a cabo las clases ni la firma del instructor responsable.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA**, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

Al respecto, el CEA investigado señaló que "(...) *El dicho de un ingeniero mecánico y de otro, experto en obras civiles, no tiene ningún valor probatorio en asuntos de vigilancia y control respecto de procesos de capacitación en conducción, en la medida que están faltos de los conocimientos técnicos requeridos para afirmar o negar algo al respecto. Dicha deficiencia probatoria nos lleva a una lógica conclusión, que el cargo quinto que se formula a mi representado, con base en el dicho de personas sin la experticia exigible, no tiene soporte probatorio. Lo que sin duda lleva a que el cargo formulado con fundamento en el dicho de dos inexpertos o esté llamado a prosperar. No obstante, esta deficiencia probatoria de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el Centro de Enseñanza Automovilístico aporta los formatos completos de los estudiantes Juan David Rosero, Daniel Felipe Castillo, Daniela Álvarez, Leidy Ayala y Leidy Melissa Cárdenas, a quienes se menciona a fin de demostrar que los formatos si están conforme a los requerimientos legales. (...)*"

Para soportar la anterior afirmación el CEA allegó Formatos de formación y certificación de los estudiantes: Juan David Rosero, Daniel Felipe Castillo, Daniela Álvarez, Leidy Ayala y Leidy Melissa Cárdenas. (Folios 996 al 1000)

Una vez analizado el material probatorio allegado por el investigado, se encuentra que a pesar de que los Formatos de formación y certificación cuentan en la actualidad con la intensidad horaria de las clases teóricas ni prácticas, fecha en la que se llevaron a cabo las clases y la firma del instructor responsable, esta Entidad tiene dichos documentos obtenidos en la Visita de Inspección (Folios 60 al 68), los cuales no se encontraban diligenciados para ese momento de la misma forma, motivo por el cual se presume que los mismos se suscribieron con posterioridad, consignando otra información.

Por lo anterior, éste Despacho deduce la existencia del incumplimiento suscitado frente al cargo quinto y se estima que el investigado no presentó pruebas idóneas para demostrar su ausencia de responsabilidad, razón por la cual el presente cargo no logró ser desvirtuado y en consecuencia será sancionado por éste.

FRENTE AL CARGO SEXTO

El cargo sexto de la Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, señaló que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de la Señora RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS**, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias del numeral 4.5.3. del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con el numeral 19 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17º del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, al no llevar una numeración consecutiva anual de los informes de formación y evaluación desde el inicio de sus operaciones.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

Al respecto, el CEA investigado señaló que "(...) Pero distinto a lo que señalaron los ingenieros que adelantaron la visita, el Centro de Enseñanza Automovilístico lleva un índice de carpetas en el computador, donde se registran los nombres y cédulas de todos los alumnos en el orden cronológico en que se guardan los registros o formatos de formación y evaluación, lo que permite concluir que efectivamente mi representado cumple con los requerimientos de llevar la numeración consecutiva anual de los informes de formación y evaluación desde el inicio de las operaciones. (...)”

Para soportar la anterior afirmación el CEA allegó CD con archivo en Excel denominado “INDICE DE CARPETAS”.

Así las cosas, una vez analizados los argumentos expuestos por el CEA y el material probatorio allegado, este Despacho encuentra que en virtud del principio de buena fe y en observancia del artículo 29 Constitucional así como del principio y garantía del *in dubio pro administrado*, el cual establece “*toda vez que si el Estado no cumple con la carga probatoria que le corresponde y existen dudas razonables respecto de la responsabilidad de quien está siendo objeto de investigación, la única respuesta posible es la exoneración*”, ante cualquier duda esta se resolverá a favor del administrado liberándolo de responsabilidad alguna, razón por la cual, se procederá a exonerar de responsabilidad respecto del cargo sexto.

DE LA SANCIÓN

Del análisis de las pruebas obrantes en el expediente, vistas desde la óptica de la sana crítica (experiencia lógica y razón) y los argumentos expuestos en la parte motiva del presente Acto Administrativo, es dable determinar que las mismas ofrecen certeza al Despacho sobre la veracidad de la conducta y la RESPONSABILIDAD que tiene sobre la misma el investigado respecto de los **CARGOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO** formulados en la Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018.

Frente a los **CARGOS PRIMERO y SEXTO** se encontró que no existe mérito para endilgar responsabilidad administrativa.

La facultad sancionatoria administrativa que detenta la Superintendencia de Puertos y Transporte se debe ceñir a los principios orientadores de las actuaciones administrativas establecidos en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“Al momento de imponer las sanciones en desarrollo de la facultad sancionatoria que detenta la entidad, se aplica entre otros el “Principio de Proporcionalidad”, según el cual la sanción deberá ser proporcional a la infracción; así como también atendiendo los criterios señalados en el Artículo 50 del C.P.A.C.A., que a la letra dispone:

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

(...)

"Artículo 50. Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
- 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente*
- 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas."*

Teniendo en cuenta las normas infringidas (numeral 5.1.3 ,5.1.5 y 5.1.6 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, numeral 15 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 4 y 11 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, artículo 6 de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con los numerales 8 y 9 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 1 y 2 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, numerales 1.5 del anexo I y 4.5.1 del anexo II de la Resolución 3245 de 2009, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 2 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013), las cuales determinan una sanción de mínimo 6 meses y máximo 24 meses de suspensión de la habilitación junto a la suspensión de la prestación del servicio para Organismos de Apoyo al Tránsito, encuentra ésta Delegada que se establecerá como sanción la **SUSPENSIÓN** de la **HABILITACIÓN** por **SEIS (6) MESES** como consecuencia de las conductas derivadas de los cargos segundo, tercero, cuarto y quinto, según se prevé en el artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, reglamentado por el Decreto 1479 de 2014, de acuerdo con los argumentos expuestos en la presente Resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023; DÍAZ ROZO MARÍO HERNANDO; identificado con C.C. No. 19.313.991; BECERRA PEDRAZA MARÍO, identificado con C.C. No. 79.122.625; VELÁSQUEZ ESPINOZA JOSÉ IVÁN, identificado con C.C. No. 19.487.365; BECERRA PEDRAZA ROSALBA, identificada con C.C. No. 51.735.553, RIVEROS CUBILLOS

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

25

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

MARTHA LUCÍA, identificada con C.C. No. 41.731.117, TRIANA DE FRANCO LUCILA, identificada con C.C. No. 21.162.498, FORERO TRIANA MAURICIO, identificado con C.C. No. 80.422001, VILLAFRADEZ COCA JAIME HORACIO, identificado con C.C. No. 19.370.051, CAMACHO CORTES EDGAR ANDRÉS, identificado con C.C. No. 80.417.610, CAICEDO SEGOVIA VÍCTOR GUILLERMO, identificado con C.C. No. 79.057.736, FERNÁNDEZ JIMÉNEZ OMAIRA, identificada con C.C. No. 34.566.942, RODRIGUEZ REYES FERNANDO, identificado con C.C. No. 5.899.373, TELLEZ GARCÍA JORGE ELBANO, identificado con C.C. No. 19.409.013, RESTREPO AGUDELO GERMÁN, identificado con C.C. No. 10.272.460, GARCÍA ARENAS MARISOL, identificada con C.C. No. 52.872.834, PINEDA GACHARNA VÍCTOR MAURICIO, identificado con C.C. No. 4.111.318, SÁNCHEZ DURÁN TATIANA ALEXANDRA, identificada con C.C. No. 52.865.344, GUZMAN CASTILLO JOSE FRANCISCO, identificado con C.C. No. 17.137.268, TOLOSA ESCOLAR CARLOS FERNANDO, identificado con C.C. No. 19.165.429, VELASQUEZ ESPINOSA FRANCISCO ARTURO, identificado con C.C. No. 1.018.436.755, SIERRA MELO CLAUDIA, identificada con C.C. No. 52.339.865, RIOS GARCIA ARNOLD STEVE, identificado con C.C. No. 1.015.429.189, ZUBIETA ROJAS MARTHA SUSANA, identificada con C.C. No. 41.710.891, MURCIA FRANCO JOSE ALEXANDER, identificado con C.C. No. 1.032.369.776, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY, identificado con C.C. No. 19.466.542, MORALES FONSECA SANDRA MILENA, identificada con C.C. No. 53.051.277, RIOS SUAREZ JOSE HEBER, identificado con C.C. No. 79.310.145, BERNAL PACHON CHARLES ANDRES, identificado con C.C. No. 80.873.397, OTALORA ONTIBON JULIAN ENRIQUE, identificado con C.C. No. 80.177.821, CHAVEZ POVEDA ANDREA LUCIA, identificada con C.C. No. 1.070.016.710, PEREZ GUEVARA DAVID ENOC, identificado con C.C. No. 79.408.445, NAVARRO CRUZ WILSON ALBERTO, identificado con C.C. No. 79.695.217, VASQUEZ VILLADA LINA MARIA, identificada con C.C. No. 52.707.834, MARTINEZ TINJACA HERNAN, identificado con C.C. No. 79.362.204, CRUZ AMAYA MARIA ELVIA, identificada con C.C. No. 20.251.813, CERA RODRIGUEZ MARIELA ISABEL, identificada con C.C. No. 51.720.854, GARCÍA RINCÓN BRIAN DAVID, identificado con C.C. No. 1.020.821.234, MARTINEZ HERNANDEZ EDISSON, identificado con C.C. No. 79.617.311, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY, identificado con C.C. No. 17.584.780, HERNANDEZ OCHOA TATIANA, identificada con C.C. No. 1.032.450.500, AYALA LOPEZ EVANGELINA, identificada con C.C. No. 41.720.896, CARREÑO RUIZ LEONOR MARGARITA, identificada con C.C. No. 52.342.561, CASAS MOREA GELBER, identificado con C.C. No. 80.137.232, SALOM ALFARO LUIS HERNANDO, identificado con C.C. No. 79.188.486, ACEVEDO MELO SAMIR LEONARDO, identificado con C.C. No. 1.014.251.200, FORERO TRIANA ANDRES AUGUSTO, identificado con C.C. No. 80.410.353, CESPEDES ARAGON ELIANA MARCELA, identificada con C.C. No. 65.799.201, FLOREZ PRIETO PEDRO ANTONIO, identificado con C.C. No. 19.160.227, GUZMAN ESPITIA DIEGO FELIPE, identificado con C.C. No. 79.872.376, BERNAL PACHON DIANA ZORAIDA, identificada con C.C. No. 52.990.410, FERNANDEZ JIMENEZ DERY ZULENA, identificada

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

con C.C. No. 34.561.225 y ROJAS NOVOA AURA CRISTINA, identificada con C.C. No. 1.032.451.913, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023; DÍAZ ROZO MARÍO HERNANDO; identificado con C.C. No. 19.313.991; BECERRA PEDRAZA MARÍO, identificado con C.C. No. 79.122.625; VELÁSQUEZ ESPINOZA JOSÉ IVÁN, identificado con C.C. No. 19.487.365; BECERRA PEDRAZA ROSALBA, identificada con C.C. No. 51.735.553, RIVEROS CUBILLOS MARTHA LUCÍA, identificada con C.C. No. 41.731.117, TRIANA DE FRANCO LUCILA, identificada con C.C. No. 21.162.498, FORERO TRIANA MAURICIO, identificado con C.C. No. 80.422001, VILLAFRADEZ COCA JAIME HORACIO, identificado con C.C. No. 19.370.051, CAMACHO CORTES EDGAR ANDRÉS, identificado con C.C. No. 80.417.610, CAICEDO SEGOVIA VÍCTOR GUILLERMO, identificado con C.C. No. 79.057.736, FERNÁNDEZ JIMÉNEZ OMAIRA, identificada con C.C. No. 34.566.942, RODRIGUEZ REYES FERNANDO, identificado con C.C. No. 5.899.373, TELLEZ GARCÍA JORGE ELBANO, identificado con C.C. No. 19.409.013, RESTREPO AGUDELO GERMÁN, identificado con C.C. No. 10.272.460, GARCÍA ARENAS MARISOL, identificada con C.C. No. 52.872.834, PINEDA GACHARNA VÍCTOR MAURICIO, identificado con C.C. No. 4.111.318, SÁNCHEZ DURÁN TATIANA ALEXANDRA, identificada con C.C. No. 52.865.344, GUZMAN CASTILLO JOSE FRANCISCO, identificado con C.C. No. 17.137.268, TOLOSA ESCOLAR CARLOS FERNANDO, identificado con C.C. No. 19.165.429, VELASQUEZ ESPINOSA FRANCISCO ARTURO, identificado con C.C. No. 1.018.436.755, SIERRA MELO CLAUDIA, identificada con C.C. No. 52.339.865, RIOS GARCIA ARNOLD STEVE, identificado con C.C. No. 1.015.429.189, ZUBIETA ROJAS MARTHA SUSANA, identificada con C.C. No. 41.710.891, MURCIA FRANCO JOSE ALEXANDER, identificado con C.C. No. 1.032.369.776, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY, identificado con C.C. No. 19.466.542, MORALES FONSECA SANDRA MILENA, identificada con C.C. No. 53.051.277, RIOS SUAREZ JOSE HEBER, identificado con C.C. No. 79.310.145, BERNAL PACHON CHARLES ANDRES, identificado con C.C. No. 80.873.397, OTALORA ONTIBON JULIAN ENRIQUE, identificado con C.C. No. 80.177.821, CHAVEZ POVEDA ANDREA LUCIA, identificada con C.C. No. 1.070.016.710, PEREZ GUEVARA DAVID ENOC, identificado con C.C. No. 79.408.445, NAVARRO CRUZ WILSON ALBERTO, identificado con C.C. No. 79.695.217, VASQUEZ VILLADA LINA MARIA, identificada con C.C. No. 52.707.834, MARTINEZ TINJACA HERNAN, identificado con C.C. No. 79.362.204, CRUZ AMAYA MARIA ELVIA, identificada con C.C. No. 20.251.813, CERA RODRIGUEZ MARIELA ISABEL, identificada con C.C. No. 51.720.854, GARCÍA RINCÓN BRIAN DAVID, identificado con C.C. No. 1.020.821.234, MARTINEZ HERNANDEZ EDISSON, identificado con C.C. No. 79.617.311, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY, identificado con C.C. No. 17.584.780,

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

HERNANDEZ OCHOA TATIANA, identificada con C.C. No. 1.032.450.500, AYALA LOPEZ EVANGELINA, identificada con C.C. No. 41.720.896, CARREÑO RUIZ LEONOR MARGARITA, identificada con C.C. No. 52.342.561, CASAS MOREA GELBER, identificado con C.C. No. 80.137.232, SALOM ALFARO LUIS HERNANDO, identificado con C.C. No. 79.188.486, ACEVEDO MELO SAMIR LEONARDO, identificado con C.C. No. 1.014.251.200, FORERO TRIANA ANDRES AUGUSTO, identificado con C.C. No. 80.410.353, CESPEDES ARAGON ELIANA MARCELA, identificada con C.C. No. 65.799.201, FLOREZ PRIETO PEDRO ANTONIO, identificado con C.C. No. 19.160.227, GUZMAN ESPITIA DIEGO FELIPE, identificado con C.C. No. 79.872.376, BERNAL PACHON DIANA ZORAIDA, identificada con C.C. No. 52.990.410, FERNANDEZ JIMENEZ DERY ZULENA, identificada con C.C. No. 34.561.225 y ROJAS NOVOA AURA CRISTINA, identificada con C.C. No. 1.032.451.913, con **SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN** por el término establecido de **SEIS (6) MESES** que según el inciso tercero del Art. 19 de la Ley 1702 del 2013 se deberá anunciar públicamente en sus instalaciones más la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal o quién haga sus veces del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO** con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023; DÍAZ ROZO MARÍO HERNANDO; identificado con C.C. No. 19.313.991; BECERRA PEDRAZA MARÍO, identificado con C.C. No. 79.122.625; VELÁSQUEZ ESPINOZA JOSÉ IVÁN, identificado con C.C. No. 19.487.365; BECERRA PEDRAZA ROSALBA, identificada con C.C. No. 51.735.553, RIVEROS CUBILLOS MARTHA LUCÍA, identificada con C.C. No. 41.731.117, TRIANA DE FRANCO LUCILA, identificada con C.C. No. 21.162.498, FORERO TRIANA MAURICIO, identificado con C.C. No. 80.422.001, VILLAFRADEZ COCA JAIME HORACIO, identificado con C.C. No. 19.370.051, CAMACHO CORTES EDGAR ANDRÉS, identificado con C.C. No. 80.417.610, CAICEDO SEGOVIA VÍCTOR GUILLERMO, identificado con C.C. No. 79.057.736, FERNÁNDEZ JIMÉNEZ OMAIRA, identificada con C.C. No. 34.566.942, RODRIGUEZ REYES FERNANDO, identificado con C.C. No. 5.899.373, TELLEZ GARCÍA JORGE ELBANO, identificado con C.C. No. 19.409.013, RESTREPO AGUDELO GERMÁN, identificado con C.C. No. 10.272.460, GARCÍA ARENAS MARISOL, identificada con C.C. No. 52.872.834, PINEDA GACHARNA VÍCTOR MAURICIO, identificado con C.C. No. 4.111.318, SÁNCHEZ DURÁN TATIANA ALEXANDRA, identificada con C.C. No. 52.865.344, GUZMAN CASTILLO JOSE FRANCISCO, identificado con C.C. No. 17.137.268, TOLOSA ESCOLAR CARLOS FERNANDO, identificado con C.C. No. 19.165.429, VELASQUEZ ESPINOSA FRANCISCO ARTURO, identificado con C.C. No. 1.018.436.755, SIERRA MELO CLAUDIA, identificada con C.C. No. 52.339.865, RIOS GARCIA ARNOLD STEVE,

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

identificado con C.C. No. 1.015.429.189, ZUBIETA ROJAS MARTHA SUSANA, identificada con C.C. No. 41.710.891, MURCIA FRANCO JOSE ALEXANDER, identificado con C.C. No. 1.032.369.776, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY, identificado con C.C. No. 19.466.542, MORALES FONSECA SANDRA MILENA, identificada con C.C. No. 53.051.277, RIOS SUAREZ JOSE HEBER, identificado con C.C. No. 79.310.145, BERNAL PACHON CHARLES ANDRES, identificado con C.C. No. 80.873.397, OTALORA ONTIBON JULIAN ENRIQUE, identificado con C.C. No. 80.177.821, CHAVEZ POVEDA ANDREA LUCIA, identificada con C.C. No. 1.070.016.710, PEREZ GUEVARA DAVID ENOC, identificado con C.C. No. 79.408.445, NAVARRO CRUZ WILSON ALBERTO, identificado con C.C. No. 79.695.217, VASQUEZ VILLADA LINA MARIA, identificada con C.C. No. 52.707.834, MARTINEZ TINJACA HERNAN, identificado con C.C. No. 79.362.204, CRUZ AMAYA MARIA ELVIA, identificada con C.C. No. 20.251.813, CERA RODRIGUEZ MARIELA ISABEL, identificada con C.C. No. 51.720.854, GARCÍA RINCÓN BRIAN DAVID, identificado con C.C. No. 1.020.821.234, MARTINEZ HERNANDEZ EDISON, identificado con C.C. No. 79.617.311, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY, identificado con C.C. No. 17.584.780, HERNANDEZ OCHOA TATIANA, identificada con C.C. No. 1.032.450.500, AYALA LOPEZ EVANGELINA, identificada con C.C. No. 41.720.896, CARREÑO RUIZ LEONOR MARGARITA, identificada con C.C. No. 52.342.561, CASAS MOREA GELBER, identificado con C.C. No. 80.137.232, SALOM ALFARO LUIS HERNANDO, identificado con C.C. No. 79.188.486, ACEVEDO MELO SAMIR LEONARDO, identificado con C.C. No. 1.014.251.200, FORERO TRIANA ANDRES AUGUSTO, identificado con C.C. No. 80.410.353, CESPEDES ARAGON ELIANA MARCELA, identificada con C.C. No. 65.799.201, FLOREZ PRIETO PEDRO ANTONIO, identificado con C.C. No. 19.160.227, GUZMAN ESPITIA DIEGO FELIPE, identificado con C.C. No. 79.872.376, BERNAL PACHON DIANA ZORAIDA, identificada con C.C. No. 52.990.410, FERNANDEZ JIMENEZ DERY ZULENA, identificada con C.C. No. 34.561.225 y ROJAS NOVOA AURA CRISTINA, identificada con C.C. No. 1.032.451.913, ubicado en la dirección CR 8 C No. 185 A 24 y en la dirección CALLE 13 No. 10- 41 OFICINA 1105, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726**, la Señora **RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA**, identificada con C.C. No. 41.520.023, domiciliada en la dirección **CL 112 No. 15 A 26 AP 105**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING**

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726, el Señor DÍAZ ROZO MARÍO HERNANDO; identificado con C.C. No. 19.313.991, domiciliado en la dirección CL 16 S No. 19-26, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726, el Señor BECERRA PEDRAZA MARÍO, identificado con C.C. No. 79.122.625, domiciliado en la dirección CL 140 No. 11 - 58, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726, el Señor VELÁSQUEZ ESPINOZA JOSÉ IVÁN, identificado con C.C. No. 19.487.365, domiciliado en la dirección CR 9 No. 12 B - 57 OF 203, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726, la Señora BECERRA PEDRAZA ROSALBA, identificada con C.C. No. 51.735.553, domiciliada en la dirección CR 5 No. 86 37, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726, la Señora RIVEROS CUBILLOS MARTHA LUCÍA, identificada con C.C. No. 41.731.117, domiciliada en la dirección CR. 47 No. 40-48 S, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726, el Señor FORERO TRIANA MAURICIO, identificado con C.C. No. 80.422.001, domiciliado en la dirección CRA 16 NO. 148-36, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., de conformidad**

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726**, el Señor **VILLAFRADEZ COCA JAIME HORACIO**, identificado con C.C. No. **19.370.051**, domiciliado en la dirección **CLL 36 SUR NO. 49B-08**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726**, la Señora **FERNÁNDEZ JIMÉNEZ OMAIRA**, identificada con C.C. No. **34.566.942**, domiciliada en la dirección **CRA 54 A NO. 174A-21**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726**, el Señor **RODRIGUEZ REYES FERNANDO**, identificado con C.C. No. **5.899.373**, domiciliado en la dirección **CRA 107 No. 136-38**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726**, el Señor **TELLEZ GARCÍA JORGE ELBANO**, identificado con C.C. No. **19.409.013**, domiciliado en la dirección **CR 24 No. 66 - 40**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726**, la Señora **GARCÍA ARENAS MARISOL**, identificada con C.C. No. **52.872.834**, domiciliada en la dirección **CR 89A #73A-20**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726**, el Señor **PINEDA GACHARNA VÍCTOR MAURICIO**, identificado con C.C. No. 4.111.318, domiciliado en la dirección **DIAG. 1SUR NRO 8-11**, en el municipio de **VILLETÁ/ CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726**, la Señora **SIERRA MELO CLAUDIA**, identificada con C.C. No. 52.339.865, domiciliada en la dirección **DG 146 NO. 128 - 53 CA 137**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726**, la Señora **ZUBIETA ROJAS MARTHA SUSANA**, identificada con C.C. No. 41.710.891, domiciliada en la dirección **Carrera 114 # 151- 53**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726**, la Señora **MORALES FONSECA SANDRA MILENA**, identificada con C.C. No. 53.051.277, domiciliada en la dirección **TV 58 No. 68 A 75**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726**, la Señora **CARREÑO RUIZ LEONOR MARGARITA**, identificada con C.C. No. 52.342.561, domiciliada en la dirección **CALLE 7 N. 10 - 05**, en el municipio de **EL ROSAL/ CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 14536 del 02 de abril de 2018, Expedientes Virtuales No. 2018830348800969E - 20188303400000382-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVING CONDUCIENDO con Matrícula Mercantil No. 1071726 de propiedad de los Señores RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA, identificada con C.C. No. 41.520.023 Y OTROS.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al **APODERADO** de la sociedad investigada, en la dirección **CARRERA 13A No. 28 - 38 OFICINA 258**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR las notificaciones en la Página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

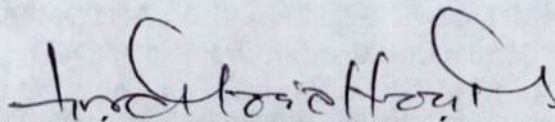
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte de los cuales podrá interponerlos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente Resolución o a la desfijación del aviso según el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme la presente Resolución en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo remítase copia de la misma y de la constancia de ejecutoria que expedirá el grupo de notificaciones al Ministerio de Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación – ONAC; para su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

3 2 5 5 4

23 JUL 2018



LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Martha Quimbayo. 

Revisó: Liliana Riaño  Valentina Rubiano / Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control.



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA D R I V I N G CONDUCIENDO
MATRICULA NO : 01071726 DEL 5 DE MARZO DE 2001

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 13 NO. 10 41 OF 1105

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : docivanve@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 C NO. 185 A 24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL COMERCIAL : docivanve@hotmail.com

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 1,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P..

TIPO PROPIEDAD : COPROPIEDAD

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)

NOMBRE : RUGELES PEREZ MARIA GLORIA

C.C. : 41520023

N.I.T. : 41520023-1

MATRICULA NO : 00281964 DE 27 DE ENERO DE 1987

NOMBRE : DIAZ ROZO MARIO HERNANDO

C.C. : 19313991

NOMBRE : BECERRA PEDRAZA MARIO

C.C. : 79122625

N.I.T. : 79122625-4, REGIMEN SIMPLIFICADO

MATRICULA NO : 02463782 DE 10 DE JUNIO DE 2014

NOMBRE : VELASQUEZ ESPINOSA JOSE IVAN

C.C. : 19487365

N.I.T. : 19487365-2, REGIMEN COMUN

MATRICULA NO : 02674513 DE 11 DE ABRIL DE 2016

NOMBRE : BECERRA PEDRAZA ROSALBA

C.C. : 51735553

N.I.T. : 51735553-1, REGIMEN SIMPLIFICADO

MATRICULA NO : 02090167 DE 20 DE ABRIL DE 2011

NOMBRE : RIVEROS CUBILLOS MARTHA LUCIA

C.C. : 41731117

NOMBRE : TRIANA DE FRANCO LUCILA
C.C. : 21162498

NOMBRE : FORERO TRIANA MAURICIO
C.C. : 80422001

NOMBRE : CAMACHO CORTES EDGAR ANDRES
C.C. : 80417610

NOMBRE : CAICEDO SEGOVIA VICTOR GUILLERMO
C.C. : 79057736

NOMBRE : FERNANDEZ JIMENEZ OMAIRA
C.C. : 34566942
N.I.T. : 34566942-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 01191249 DE 25 DE JUNIO DE 2002

NOMBRE : RODRIGUEZ REYES FERNANDO
C.C. : 5899373

NOMBRE : TELLEZ GARCIA JORGE ELBANO
C.C. : 19409013
N.I.T. : 19409013-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA
MATRICULA NO : 01439730 DE 6 DE ENERO DE 2005

NOMBRE : RESTREPO AGUDELO GERMAN
C.C. : 10272460

NOMBRE : GARCIA ARENAS MARISOL
C.C. : 52872834
N.I.T. : 52872834-6
MATRICULA NO : 01800309 DE 8 DE MAYO DE 2008

NOMBRE : PINEDA GACHARNA VICTOR MAURICIO
C.C. : 4111318

NOMBRE : SANCHEZ DURAN TATIANA ALEXANDRA
C.C. : 52865344

NOMBRE : GUZMAN CASTILLO JOSE FRANCISCO
C.C. : 17137268

NOMBRE : TOLOSA ESCOLAR CARLOS FERNANDO
C.C. : 19165429

NOMBRE : VELASQUEZ ESPINOSA FRANCISCO ARTURO
C.C. : 1018436755

NOMBRE : SIERRA MELO CLAUDIA
C.C. : 52339865
N.I.T. : 52339865-1, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02618285 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

NOMBRE : RIOS GARCIA ARNOLD STEVE
C.C. : 1015429189

NOMBRE : ZUBIETA ROJAS MARTHA SUSANA



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

C.C. : 41710891
N.I.T. : 41710891-1
MATRICULA NO : 02777333 DE 7 DE FEBRERO DE 2017

NOMBRE : MURCIA FRANCO JOSE ALEXANDER
C.C. : 1032369776

NOMBRE : OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY
C.C. : 19466542

NOMBRE : MORALES FONSECA SANDRA MILENA
C.C. : 53051277
N.I.T. : 53051277-4, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02551606 DE 10 DE MARZO DE 2015

NOMBRE : RIOS SUAREZ JOSE HEBER
C.C. : 79310145

NOMBRE : BERNAL PACHON CHARLES ANDRES
C.C. : 80873397

NOMBRE : OTALORA ONTIBON JULIAN ENRIQUE
C.C. : 80177821

NOMBRE : CHAVEZ POVEDA ANDREA LUCIA
C.C. : 1070016710

NOMBRE : PEREZ GUEVARA DAVID ENOC
C.C. : 79408445

NOMBRE : NAVARRO CRUZ WILSON ALBERTO
C.C. : 79695217

NOMBRE : VAZQUEZ VILLADA LINA MARIA
C.C. : 52707834

NOMBRE : MARTINEZ TINJACA HERNAN
C.C. : 79362204

NOMBRE : CRUZ AMAYA MARIA ELVIA
C.C. : 20251813

NOMBRE : CERA RODRIGUEZ MARIELA ISABEL
C.C. : 51720854

NOMBRE : GARCIA RINCON BRIAN DAVID
C.C. : 1020821234

NOMBRE : MARTINEZ HERNANDEZ EDISON
C.C. : 79617311

NOMBRE : RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY
C.C. : 17584780

NOMBRE : HERNANDEZ OCHOA TATIANA
C.C. : 1032450500

NOMBRE : AYALA LOPEZ EVANGELINA
C.C. : 41720896

NOMBRE : CARREÑO RUIZ LEONOR MARGARITA
C.C. : 52342561

NOMBRE : CASAS MOREA GELBER
C.C. : 80137232

NOMBRE : SALOM ALFARO LUIS HERNANDO
C.C. : 79188486

NOMBRE : ACEVEDO MELO SAMIR LEONARDO
C.C. : 1014251200

NOMBRE : FORERO TRIANA ANDRES AUGUSTO
C.C. : 80410353

NOMBRE : MARTINEZ RUIZ WALTER MIGUEL
C.C. : 1020724900
N.I.T. : 1020724900-5
MATRICULA NO : 02899579 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2017

NOMBRE : CESPEDES ARAGON ELIANA MARCELA
C.C. : 65799201

NOMBRE : FLOREZ PRIETO PEDRO ANTONIO
C.C. : 19160227

NOMBRE : GUZMAN ESPITIA DIEGO FELIPE
C.C. : 79872376

NOMBRE : BERNAL PACHON DIANA ZORAIDA
C.C. : 52990410

NOMBRE : FERNANDEZ JIMENEZ DERY ZULENA
C.C. : 34561225

NOMBRE : ROJAS NOVOA AURA CRISTINA
C.C. : 1032451913

NOMBRE : SERRANO CARDENAS YURY DANIEL
C.C. : 79904313

CERTIFICA:
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,700



RUESS
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RUGELES PEREZ MARIA GLORIA

C.C. : 41520023

N.I.T. : 41520023-1

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 00281964 DEL 27 DE ENERO DE 1987

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 112 NO. 15 A 26 AP 105

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : gloriomoderna@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 112 NO. 15 A 26 AP 105

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: gloriomoderna@hotmail.com

** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **
** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **
** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$111,200,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8551 FORMACION ACADEMICA NO FORMAL.
HOMOLOGADO(S) VERSION 4 AC.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA D R I V I N G CONDUCIENDO

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 C NO. 185 A 24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 01071726 DE 5 DE MARZO DE 2001

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

NOMBRE : ACADEMIA MODERNA DEL NORTE

DIRECCION COMERCIAL : AK 15 NO. 112 03 LC 601 02

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 00387226 DE 6 DE OCTUBRE DE 1989

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

NOMBRE : C.E.A. INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA
DIRECCION COMERCIAL : CR 16 NO. 57 - 50
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
MATRICULA NO : 02150442 DE 13 DE OCTUBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE LOS PROPIETARIOS, DEL 2 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 5 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00268240 DEL LIBRO VI, SE CELEBRO CONTRATO DE PREPOSICIÓN NOMBRANDO COMO ADMINISTRADOR A CEA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA S.A.S, LEGALMENTE REPRESENTADA POR ALFONSO VELASCO RONCANCIO Y EN CALIDAD DE SUPLENTE A JUAN CAMILO RAMIREZ MARTINEZ. LAS FUNCIONES DELEGADAS EN EL FACTOR SON LAS SIGUIENTES: - LLEVAR LA REPRESENTACION DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CEA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA, ANTE LOS DIFERENTES ENTES GUBERNAMENTALES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA QUE TENGAN QUE VER CON SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, ATENDER SUS REQUERIMIENTOS Y SOLUCIONAR LAS POSIBLES CONTROVERSIAS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR CON LOS MISMOS. - SOLICITAR A LOS EMPLEADOS DEL CEA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA, LOS RESPECTIVOS INFORMES NECESARIOS PARA DESARROLLAR SUS FACULTADES. LAS LIMITACIONES DEL FACTOR SON LAS SIGUIENTES: - NO COMPROMETER AL CEA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA, EN NEGOCIOS FINANCIEROS DE NINGUNA INDOLE SIN EL CONSECUTIVO PLENO DE TODOS LOS PREPONENTES Y/O JUNTA DIRECTIVA. - NO VENDER, NI COMPRAR ACTIVOS DEL CEA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA SIN EL CONSECUTIVO PLENO DE TODOS LOS PREPONENTES Y/O JUNTA DIRECTIVA. - NO COMPROMETER EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AL CEA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA, COMO GARANTE PARA LA OBTENCIÓN DE CREDITOS O HIPOTECAS DE NINGUN TIPO SIN EL CONSECUTIVO PLENO DE TODOS LOS PREPONENTES Y/O JUNTA DIRECTIVA. - LA DURACION DEL PRESENTE CONTRATO ES DE UN AÑO (1) A PARTIR DE SU FECHA DE INSCRIPCIÓN EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, Y PODRA INTERRUPTIRSE POR DECISIÓN DEL FACTOR, O POR DECISIÓN DE LOS PREPONENTES Y/O JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de Registro

> (/Home/CamRecImpReg)

> Estadísticas

> DIAZ ROZO MARIO HERNANDO

REGISTRO
MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 19313991

Registro Mercantil

Numero de Matricula	316060
Último Año Renovado	1989
Fecha de Renovación	19890706
Fecha de Matricula	19880204
Fecha de Vigencia	
Estado de la matricula	CANCELADA
Fecha de Cancelación	20111230
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

Comercio
(<http://linea.ccb.org.co/cer>)

 Ver Expediente...

 Representantes Legales

Actividades Económicas

9999 Actividad No Homologada CIIU v4

Certificados en Línea

Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Información de Contacto

Acceso
Privado

Bienvenido
marthaquimbayo@supertransporte.gov.co !!!
(/Manage)
Municipio BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Cambiar Contraseña
(/Manage/ChangePassword)

Cerrar
Sesión

[Inicio \(/\)](#)

Teléfono 2635103 0000000

[Registros](#)

Comercial

[Estado de su Trámite](#)

Municipio Fiscal BOGOTA, D.C. / BOGOTA

[\(/RutaNacional\)](#)[Cámaras de Comercio](#)

Dirección Fiscal

[\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

Teléfono Fiscal

[Formatos CAE](#)[\(/Home/FormatosCAE\)](#)

Correo Electrónico

[Recaudo Impuesto de](#)

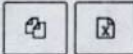
Comercial

[Registro](#)[\(/Home/CamRecImpReg\)](#)

Correo Electrónico

[Estadísticas](#)

Fiscal

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**Razon Social ó Nombre**

+ CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA D R I V I N G CONDUCIEN

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

[Anterior](#)

1

[Siguiente](#)**ENLACES RELACIONADOS**

- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeolrues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)





RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BECERRA PEDRAZA MARIO

C.C. : 79122625

N.I.T. : 79122625-4 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02463782 DEL 10 DE JUNIO DE 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 140 NO. 11 - 58

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : joyeriamariana37@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 140 NO. 11 - 58

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: joyeriamariana37@gmail.com

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$10,100,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4774 COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. 9529 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA D R I V I N G CONDUCIENDO

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 C NO. 185 A 24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 01071726 DE 5 DE MARZO DE 2001

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VELASQUEZ ESPINOSA JOSE IVAN

C.C. : 19487365

N.I.T. : 19487365-2 ADMINISTRACION : , REGIMEN COMUN

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02674513 DEL 11 DE ABRIL DE 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 NO. 12 B - 57 OF 203

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : DOCIVANVE@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 9 NO. 12 B - 57 OF 203

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: DOCIVANVE@HOTMAIL.COM

** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **

** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **

** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE ABRIL DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$495,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8551 FORMACION ACADEMICA NO FORMAL. 7020

ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA D R I V I N G CONDUCIENDO

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 C NO. 185 A 24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 01071726 DE 5 DE MARZO DE 2001

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE ABRIL DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de Registro

> (/Home/CamRecImpReg)

> Estadísticas

> BECERRA PEDRAZA ROSALBA

☒ REGISTRO
MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 51735553

Registro Mercantil

Numero de Matricula 1171725

Último Año Renovado 2005

Fecha de Renovacion 20051228

Fecha de Matricula 20020405

Fecha de Vigencia

Estado de la matricula CANCELADA

Fecha de Cancelación 20051228

Tipo de Organización PERSONA NATURAL

Categoría de la Matricula PERSONA NATURAL

Empleados

Afiliado N

Beneficiario Ley 1780?

 Comp

(<http://linea.ccb.org.co/cer>)

 Ver Expediente...

 Representantes
Legales

Actividades Económicas

9999 Actividad No Homologada CIIU v4

Certificados en Línea

Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Información de Contacto

Bienvenido

marthaquimbayo@supertransporte.gov.co !!!

(/Manage/)

Municipio BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Cambiar Contraseña

(/Manage/ChangePassword)

Cerrar
Sesión

Acceso
Privado

> Inicio (/)

Teléfono 3003619393 0000000
Comercial

> Registros

[Estado de su Trámite](#)

Municipio Fiscal BOGOTA, D.C. / BOGOTA

> (/RutaNacional)

[Cámaras de Comercio](#)

Dirección Fiscal CR 5 NO. 86 37

> (/Home/DirectorioRenovacion)

[Formatos CAE](#)

Teléfono Fiscal 3003619393 0000000

> (/Home/FormatosCAE)

[Recaudo Impuesto de](#)Correo Electrónico
Comercial[Registro](#)

> (/Home/CamRecImpReg)

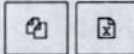
Correo Electrónico
Fiscal

> Estadísticas

Ver Certificado de Existencia

(/RM/Soli

codigo_camara-04&matric

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Razon Social ó Nombre	NIT o Núm Id.	Cámara de Comercio
+ PELUQUERIA LLUISET	-	BOGOTA

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior

1

Siguiente

ENLACES RELACIONADOS

- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeolrues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)



> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de Registro

> (/Home/CamRecImpReg)

> Estadísticas

> RIVEROS CUBILLOS MARTHA LUCIA

REGISTRO
MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 41731117

Registro Mercantil

Numero de Matricula 466394

Último Año Renovado 1995

Fecha de Matricula 19910816

Fecha de Vigencia

Estado de la matricula CANCELADA

Fecha de Cancelación

Tipo de Organización PERSONA NATURAL

Categoría de la Matricula PERSONA NATURAL

Empleados

Afiliado N

Beneficiario Ley 1780?

Información de Contacto

Municipio BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Comercial

Comercio

(<http://linea.ccb.org.co/cer>)

 Ver Expediente...

 Representantes Legales

Actividades Económicas

Certificados en Línea

Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Bienvenido

marthaquimbayo@supertransporte.gov.co !!!

(/Manage)

Dirección CR. 47 NO. 40-48 S

Cambiar Contraseña

(/Manage/ChangePassword)

Cerrar Sesión

Acceso Privado

- Ver Certificado
(/RM/Sol
codigo_camara=04&matric

- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)



> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de Registro

> (/Home/CamRecImpReg)

> Estadísticas

➤ FORERO TRIANA MAURICIO

REGISTRO
MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 80422001

Registro Mercantil

Numero de Matricula	815388
Último Año Renovado	1997
Fecha de Renovacion	19970825
Fecha de Matricula	19970825
Fecha de Vigencia	
Estado de la matricula	CANCELADA
Fecha de Cancelación	20111230
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

 Compr

(<http://linea.ccb.org.co/cer>)

 Ver Expediente...

 Representantes Legales

Actividades Económicas

9999 Actividad No Homologada CIU v4

Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Información de Contacto

Acceso
Privado

Bienvenido
marthaquimbayo@supertransporte.gov.co !!!
(/Manage)

Municipio BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Cambiar Contraseña
(/Manage/ChangePassword)

Cerrar
Sesión

[Inicio \(/\)](#)[Registros](#)[Estado de su Trámite](#)[\(/RutaNacional\)](#)[Cámaras de Comercio](#)[\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)[Formatos CAE](#)[\(/Home/FormatosCAE\)](#)[Recaudo Impuesto de](#)[Registro](#)[\(/Home/CamRecImpReg\)](#)[Estadísticas](#)

Teléfono 2743091
Comercial

Municipio Fiscal BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Dirección Fiscal

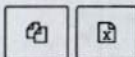
Teléfono Fiscal

Correo Electrónico
Comercial

Correo Electrónico
Fiscal

[Ver Certificado](#)[\(/RM/Sol](#)[codigo_camara=04&matric](#)

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

- + CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO INTELIGENTE (SM.
- + CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA D R I V I N G CONDUCIEN

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

[Anterior](#)[1](#)[Siguiente](#)

ENLACES RELACIONADOS



- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)



Inicio (/)

« Regresar

Registros

Estado de su Trámite

(/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

(/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE

(/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de

Registro

(/Home/CamRecImpReg)

Estadísticas

VILLAFRADEZ COCA JAIME HORACIO

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 19370051

REGISTRO
MERCANTIL

Registro Mercantil

Numero de Matricula	878648
Último Año Renovado	2000
Fecha de Renovacion	20000825
Fecha de Matricula	19980703
Fecha de Vigencia	
Estado de la matricula	CANCELADA
Fecha de Cancelación	20111230
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

Comercio
(<http://linea.ccb.org.co/cer>)

Ver Expediente...

Representantes
Legales

Actividades Económicas

9999 Actividad No Homologada CIU v4

Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Información de Contacto

Bienvenido

marthaquimbayo@supertransporte.gov.co

(/Manage)

Municipio

BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Cambiar Contraseña

(/Manage/ChangePassword)

Cerrar
Sesión

Acceso
Privado

➤ Inicio (✓)

Teléfono 7133023 00000000

➤ Registros

Comercial

Estado de su Trámite

Municipio Fiscal BOGOTA, D.C. / BOGOTA

➤ [\(/RutaNacional\)](#)

Dirección Fiscal

Cámaras de Comercio

➤ (/Home/DirectorioRenovacion)

Teléfono Fiscal

Formatos CAE

➤ (/Home/FormatosCAE)

Correo Electrónico

Recaudo Impuesto de

Comercial

Registro

➤ (/Home/CamRecImpReg)

Correo Electrónico

➤ Estadísticas

Fiscal

[Ver Certificado](#)

(/RM/Sol

codigo_camara=04&matric

ENLACES RELACIONADOS



- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)



> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de Registro

> (/Home/CamRecImpReg)

> Estadísticas

> FERNANDEZ JIMENEZ OMAIRA

☒ REGISTRO
MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 34566942

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1191249
Último Año Renovado	2002
Fecha de Renovacion	20020625
Fecha de Matricula	20020625
Fecha de Vigencia	
Estado de la matricula	CANCELADA
Fecha de Cancelación	20150712
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

 Comp.
(<http://linea.ccb.org.co/cer>)

 Ver Expediente...

 Representantes
Legales

Actividades Económicas

9999 Actividad No Homologada CIIU v4

Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Información de Contacto

Acceso
Privado

Bienvenido
marthaquimbayo@supertransporte.gov.co !!!
(/Manage)

Municipio BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Cambiar Contraseña
(/Manage/ChangePassword)

Cerrar
Sesión

> Inicio (/)	Teléfono Comercial	5263883 0000000
> Registros		
Estado de su Trámite (/RutaNacional)	Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)	Dirección Fiscal	CRA 54 A NO. 174A-21
Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)	Teléfono Fiscal	5263883 0000000
Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamReclmpRegl)	Correo Electrónico Comercial	
> Estadísticas	Correo Electrónico Fiscal	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Razon Social ó Nombre

+ CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA D R I V I N G CONDUCIEN

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior

1

Siguiente

ENLACES RELACIONADOS



- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co/>)



> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Recaudio Impuesto de

Registro

> (/Home/CamRecImpReg)

> Estadísticas

> RODRIGUEZ REYES FERNANDO

REGISTRO
MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 5899373



Registro Mercantil

Numero de Matricula 1333687

Último Año Renovado 2017

Fecha de Renovacion 20171030

Fecha de Matricula 20040121

Fecha de Vigencia Indefinida

Estado de la matricula CANCELADA

Fecha de Cancelación 20170404

Tipo de Organización PERSONA NATURAL

Categoría de la Matricula PERSONA NATURAL

Empleados 2

Afiliado N

Beneficiario Ley 1780? N

Comercio

(http://linea.ccb.org.co/cer)

Ver Expediente...

Representantes Legales

Actividades Económicas

9609 Otras actividades de servicios personales n.c.p.

Información Financiera

2012	2013
2014	2015
2017	

Activo Corriente	\$ 00
Activo Total	\$ 30,000,000
Pasivo Corriente	\$ 00
Pasivo Total	\$ 00
Patrimonio Neto	\$ 00
Pasivo Mas	\$ 00

Información de Contacto

Bienvenido Municipio BOGOTA, D.C. / BOGOTA
marthaquimbayo@supertransporte.gov.co !!!
Comercial (/Manage)

Cambiar Contraseña
(/Manage/ChangePassword)

Cerrar Sesión

Acceso Privado

> Inicio (/)

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de

Registro

> (/Home/CamRecImpReg)

> Estadísticas

Dirección cra 107 n 136-38
Comercial
Teléfono 0000001 0000001
Comercial

Municipio Fiscal BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Dirección Fiscal cra 107 n 136-38

Teléfono Fiscal 0000001 0000001

Correo Electrónico pruebasgestionticccb@gmail.com
Comercial

Correo Electrónico pruebasgestionticccb@gmail.com
Fiscal

Patrimonio	\$ 00
Balance Social	\$ 00
Costo de	\$ 00
Ventas	\$ 00
Gastos	\$ 00
Operacionales	\$ 00
Otros Gastos	\$ 00
Utilidad/Perdida	\$ 00
Operacional	\$ 00
Resultado del	\$ 00
Periodo	\$ 00

Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es
Sociedad ó Persona Jurídica
Principal ó Sucursal por favor
solicite el Certificado de
Existencia y Representación
Legal. Para el caso de las
Personas Naturales,
Establecimientos de Comercio y
Agencias solicite el Certificado de
Matrícula

[Ver Certificado de Existencia](#)
(/RM/Sol
codigo_camara=04&matric

[Ver Certificado de Representación](#)
(/RM/Sol
codigo_camara=04&matric

Renovaciones Años Anteriores

Años	Fecha Renovación
2017	20171030

ENLACES RELACIONADOS



- > Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- > Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- > Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- > Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- > Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- > Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)





RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TELLEZ GARCIA JORGE ELBANO
C.C. : 19409013
N.I.T. : 19409013-2

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02886378 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 24 N°. 66 - 40
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : JORGEELBANO@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 24 66 40
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL: JORGEELBANO@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE JUNIO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$1,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO Y SUCEDANEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GARCIA ARENAS MARISOL

C.C. : 52872834

N.I.T. : 52872834-6 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01800309 DEL 8 DE MAYO DE 2008

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 89A #73A-20

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : marisolkms@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 89A #73A-20

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: marisolkms@hotmail.com

** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **

** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **

** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,750,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6621 ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : MKC SEGUROS

DIRECCION COMERCIAL : DG 63 F NO. 88-22 OF 207

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 01800311 DE 8 DE MAYO DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA D R I V I N G CONDUCIENDO

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 C NO. 185 A 24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 01071726 DE 5 DE MARZO DE 2001

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MARZO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de

Registro

> (/Home/CamRecImpReg)

> Estadísticas

> PINEDA GARCHARNA VICTOR MAURICIO

☒ REGISTRO
MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio FACATATIVA

Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 4111318



Registro Mercantil

Numero de Matricula	21772
Último Año Renovado	2002
Fecha de Renovacion	20021122
Fecha de Matricula	20010213
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	CANCELADA
Fecha de Cancelación	20150712
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	
Afiliado	N

Com

(https://siifacatativa.confec_empresa=47&_matricu

Ver Expediente...

Representantes Legales

Actividades Económicas

8559 Otros tipos de educacion n.c.p.

Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Beneficiario Ley

1780? Bienvenido
marthaquimbayo@supertransporte.gov.co !!!
(/Manage)

Cambiar Contraseña
(/Manage/ChangePassword)

Cerrar Sesión

Acceso Privado

Información de Contacto

Ir a: [RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/\)](http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/)

Guía Usuario (<http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html>)

Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)

¿Qué es el RUES? (/Home/About)

Municipio
Comercial

VILLETA / CUNDINAMARCA

Ver Certificado de Existencia

marthaquimbayo@supertransporte.gov.co

codigo_camara=47&matricula=19501

➤ Inicio (/)

Dirección
Comercial

DIAG. 1SUR NRO. 8-11

➤ Registros

Estado de su Trámite

Teléfono

433-3754

➤ (/RutaNacional)

Comercial

Cámaras de Comercio

➤ (/Home/DirectorioRenovacion)

Municipio Fiscal

VILLETA / CUNDINAMARCA

Formatos CAE

Dirección Fiscal

DIAG. 1SUR NRO 8-11

➤ (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de

Teléfono Fiscal

Registro

➤ (/Home/CamRecImpReg)

Correo Electrónico

Comercial

➤ Estadísticas

Correo Electrónico

Fiscal

Ver Certificado de Existencia

(/RM/Soli

codigo_camara=47&matricula=19501

ENLACES RELACIONADOS



- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)





RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SIERRA MELO CLAUDIA

C.C. : 52339865

N.I.T. : 52339865-1 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02618285 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 146 NO. 128 - 53 CA 137

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : CLASIME74@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 128 NO. 142 D - 92

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: CLASIME74@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$2,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P..

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOMONACO PUNTO DE INFORMACION

DIRECCION COMERCIAL : CR 128 NO. 142 D - 92

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 02618287 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA D R I V I N G CONDUCIENDO

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 C NO. 185 A 24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 01071726 DE 5 DE MARZO DE 2001

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOMONACO

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA BOYACA NO. 53 - 77 BL 1 ET 2 LC 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 02305921 DE 21 DE MARZO DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ZUBIETA ROJAS MARTHA SUSANA

C.C. : 41710891

N.I.T. : 41710891-1

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02777333 DEL 7 DE FEBRERO DE 2017

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 114 # 151- 53

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : colombiavial@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : Carrera 80 A # 69 A- 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: colombiavial@hotmail.com

** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **

** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **

** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE FEBRERO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$1,200,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8551 FORMACION ACADEMICA NO FORMAL.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA D R I V I N G CONDUCIENDO

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 C NO. 185 A 24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 01071726 DE 5 DE MARZO DE 2001

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

NOMBRE : COLOMBIA VIAL

DIRECCION COMERCIAL : Carrera 80 A # 69 A- 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 02778405 DE 9 DE FEBRERO DE 2017

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 9 DE FEBRERO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE FEBRERO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MORALES FONSECA SANDRA MILENA

C.C. : 53051277

N.I.T. : 53051277-4 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02551606 DEL 10 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 58 NO. 68 A 75

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : SANDRAMORA7777@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : TV 58 NO. 68 A 75

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: SANDRAMORA7777@HOTMAIL.COM

** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **
** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **
** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MAYO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA D R I V I N G CONDUCIENDO

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 C NO. 185 A 24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 01071726 DE 5 DE MARZO DE 2001

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

NOMBRE : CONDUSTOP

DIRECCION COMERCIAL : DG 63 F NO. 88 22 OF 206

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 02551609 DE 10 DE MARZO DE 2015

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE MAYO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CARREÑO RUIZ LEONOR MARGARITA**

Fecha expedición: 2018/07/23 - 11:29:07 **** Recibo No. S000195933 **** Num. Operación. 90-RUE-20180723-0043

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN R6Um7pjt47

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CARREÑO RUIZ LEONOR MARGARITA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 52342561
NIT : 52342561-7
DOMICILIO : EL ROSAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 106834
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 02 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 02 DE 2017
ACTIVO TOTAL : 2,000,000.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 7 N. 10 - 05
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25260 - EL ROSAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3118124197
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : margarita-0207@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 7 N. 10 - 05
MUNICIPIO : 25260 - EL ROSAL
TELÉFONO 1 : 3118124197
CORREO ELECTRÓNICO : margarita-0207@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8551 - FORMACION ACADEMICA NO FORMAL

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION EL ROSAL
MATRICULA : 90453
FECHA DE MATRICULA : 20140828
FECHA DE RENOVACION : 20180525
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CLE 7 NRO. 10-05 LC 110 BLOQUE A TORRE BOLONIA
MUNICIPIO : 25260 - EL ROSAL
TELEFONO 1 : 3153524515
TELEFONO 2 : 3133735692
CORREO ELECTRONICO : gerenciaautomac@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8551 - FORMACION ACADEMICA NO FORMAL
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,100,000
ADMINISTRADOR : 19440293 - ACEVEDO CURVELO WILLIAM MAURICIO



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CARREÑO RUIZ LEONOR MARGARITA**

Fecha expedición: 2018/07/23 - 11:29:07 **** Recibo No. S000195933 **** Num. Operación. 90-RUE-20180723-0043

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN R6Um7pj47

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500757791



Bogotá, 24/07/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario

CEA DRIVING CONDUCIENDO ✓

CARRERA 8C No. 185 A 24 ✓

BOGOTA - D.C. ✓

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32554 de 23/07/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ ✓ MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 32554.odt



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500757801



Bogotá, 24/07/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
CEA DRIVING CONDUCIENDO
CALLE 13 No. 10- 41 OFICINA 1105
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32554 de 23/07/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 32554.odt



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500757811



Bogotá, 24/07/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
RUGELES PÉREZ MARÍA GLORIA - CEA DRIVING CONDUCIENDO
CALLE 112 No. 15A - 26 AP 105
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32554 de 23/07/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 32554.odt



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500757821



Bogotá, 24/07/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
DÍAZ ROZO MARIO HERNANDO - CEA DRIVING CONDUCIENDO
CALLE 16 S No. 19-26
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32554 de 23/07/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 32554.odt



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500757831



Bogotá, 24/07/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
BECERRA PEDRAZA MARÍO - CEA DRIVING CONDUCIENDO
CALLE 140 No. 11 - 58
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32554 de 23/07/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETH BULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 32554.odt



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500757841



Bogotá, 24/07/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
VELÁSQUEZ ESPINOZA JOSÉ IVÁN - CEA DRIVING CONDUCIENDO
CARRERA 9 No. 12B - 57 OF 203
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32554 de 23/07/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETH BULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 32554.odt



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500757851



Bogotá, 24/07/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
BECERRA PEDRAZA ROSALBA - CEA DRIVING CONDUCIENDO
CARRERA 5 No. 86 - 37
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32554 de 23/07/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 32554.odt



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500757861



Bogotá, 24/07/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
RIVEROS CUBILLOS MARTHA LUCÍA - CEA DRIVING CONDUCIENDO
CARRERA 47 No. 40-48 S.
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32554 de 23/07/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETH BULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 32554.odt



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500757871



Bogotá, 24/07/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
FORERO TRIANA MAURICIO - CEA DRIVING CONDUCIENDO
CARRERA 16 No. 148-36
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32554 de 23/07/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 32554.odt



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500757881



Bogotá, 24/07/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
VILLAFRADEZ COCA JAIME HORACIO - CEA DRIVING CONDUCIENDO
CALLE 36 SUR No. 49B-08
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32554 de 23/07/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

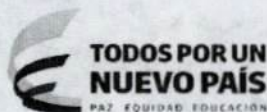
Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 32554.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500757891



Bogotá, 24/07/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
FERNÁNDEZ JIMÉNEZ OMAIRA - CEA DRIVING CONDUCIENDO
CARRERA 54 A No. 174A-21
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32554 de 23/07/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

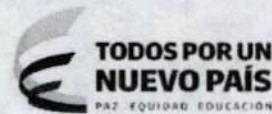
Transcribió: ELIZABETH BULLA

Revisó: KAROL LOPEZ y MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 32554.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500757901



Bogotá, 24/07/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
RODRIGUEZ REYES FERNANDO - CEA DRIVING CONDUCIENDO
CARRERA 107 No. 136-38
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32554 de 23/07/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETH BULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 32554.odt



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500757911



Bogotá, 24/07/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
TELLEZ GARCÍA JORGE ELBANO - CEA DRIVING CONDUCIENDO
CARRERA 24 No. 66 - 40 ✓
BOGOTA - D.C. ✓

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32554 de 23/07/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 32554.odt



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500757921



Bogotá, 24/07/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
GARCÍA ARENAS MARISOL - CEA DRIVING CONDUCIENDO
CARRERA 89A No 73A-20
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32554 de 23/07/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

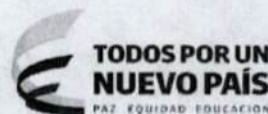
Transcribió: ELIZABETH BULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 32554.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500757931



Bogotá, 24/07/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
PINEDA GACHARNA VÍCTOR MAURICIO - CEA DRIVING CONDUCIENDO
DIAGONAL 1SUR No 8-11
VILLET A - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32554 de 23/07/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

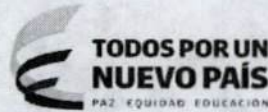
Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 32554.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500757941



Bogotá, 24/07/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
SIERRA MELO CLAUDIA - CEA DRIVING CONDUCIENDO
DIAGONAL 146 No. 128 - 53 CA 137
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32554 de 23/07/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETH BULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 32554.odt



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500757951



Bogotá, 24/07/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
ZUBIETA ROJAS MARTHA SUSANA - CEA DRIVING CONDUCIENDO
CARRERA 114 No 151- 53
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32554 de 23/07/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

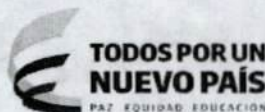
Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 32554.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500757961



Bogotá, 24/07/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
MORALES FONSECA SANDRA MILENA - CEA DRIVING CONDUCIENDO
TRANSVERSAL 58 No. 68 A - 75
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32554 de 23/07/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETH BULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 32554.odt



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500757971



Bogotá, 24/07/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
CARREÑO RUIZ LEONOR MARGARITA - CEA DRIVING CONDUCIENDO ✓
CALLE 7 No 10 - 05 ✓
EL ROSAL - CUNDINAMARCA ✓

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32554 de 23/07/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

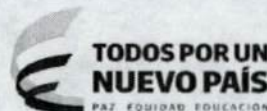
Transcribió: ELIZABETH BULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 32554.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500757981



Bogotá, 24/07/2018

Señor

Apoderado (a) ✓

CEA DRIVING CONDUciendo ✓

CARRERA 13A No. 28 - 38 OFICINA 258 ✓

BOGOTA - D.C. ✓

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32554 de 23/07/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETH BULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 32554.odt

